



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO**

SANTA FE

Boletín Oficial

Agosto 2016

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 4779/2016

Art.1.- Otórguese al señor José Favoretto, D.N.I. Nº 6.112.631, el comodato vitalicio sobre una fracción de terreno municipal que al efecto designe la Municipalidad de Venado Tuerto con destino a construir su vivienda única.

Art.2.- Extinguido el comodato vitalicio previsto en el art. 1 de la presente Ordenanza según la normativa de fondo establecida en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, dispóngase que la Municipalidad de Venado Tuerto afecte dicha propiedad para la creación de un espacio cultural dedicado a los historiadores de la ciudad, el cual llevará el nombre de "José Favoretto".

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4782/2016

Art.1.- Adhiérase el Municipio de Venado Tuerto al Decreto P.E.N. Nº 691 dictado el 19/05/2016 aplicable a la redeterminación de precios y costos para la ejecución de la obra de ampliación del Gasoducto Regional Sur financiado con fondos aportados por el Estado Nacional.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 090/16 de fecha 03/08/16.

ORDENANZA Nº 4783/2016

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el señor Carlos Alberto Marconi, DNI 12.915.986, un convenio de ejecución de tareas varias relativas al mantenimiento de refugios y ploteo de unidades del Transporte Urbano de Pasajeros por su parte, con el permiso de explotación publicitaria de los mismos, cuyo texto se adjunta al presente, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

CONVENIO

En la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año dos mil dieciséis, entre la Municipalidad de Venado Tuerto, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Ps. José Luis Freyre, D.N.I. Nº 22.038.809, con domicilio en calle San Martín Nº 899, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y el señor Carlos Alberto Marconi, D.N.I. 12.915.986, titular de la empresa de nombre comercial Venado Led, con domicilio en calle Castelli Nro. 1272, ambos de esta ciudad, en adelante LA EMPRESA, por la otra, acuerdan en celebrar el presente Convenio, cuya suscripción fue autorizada por el Concejo Municipal por medio de la sanción de la Ordenanza Nº, que se regirá por las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA: LA EMPRESA propone a LA MUNICIPALIDAD, y ésta acepta, la provisión de los siguientes servicios: 1.- mantenimiento de todos los refugios y/o paradas de Transporte Urbano de Pasajeros (T.U.P) instalados en la ciudad, incluidos la pintura y demás materiales necesarios para tal fin; 2.- ploteo de todas las unidades afectadas al T.U.P.; y 3.- 10 (diez) neumáticos nuevos por cada año de vigencia del presente para reposición de las unidades del T.U.P., las que deberán ser de características similares a las que los mismos poseen.-----

SEGUNDA: Por los trabajos descriptos en la Cláusula anterior LA MUNICIPALIDAD no abonará suma alguna a LA EMPRESA, la que en contraprestación podrá comercializar publicidad en las unidades, tanto en los laterales como en el interior de las mismas, sin interferencias con las señales y/o indicaciones que consten en ellos y en todos los refugios del transporte de pasajeros de la ciudad.-----

TERCERA: La publicidad a contratar por parte de LA EMPRESA excluye expresamente la propaganda política partidaria, así como toda difusión de ideas discriminatorias por razones de sexo, raza, religión, orientación sexual y/o similares. LA EMPRESA declara conocer y aceptar formalmente la prohibición contenida en la presente cláusula.-----

CUARTA: La vigencia del presente contrato se estipula en el término de 2 (dos) años, a contar desde su suscripción, renovable por otro período similar, mediando la respectiva autorización por parte del Concejo Municipal.-----

QUINTA: El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindirlo, previa intimación por el término de 10 (diez) días para la ejecución de los trabajos. De efectivizarse la revocación, se rescindirán de pleno derecho los contratos publicitarios que LA EMPRESA hubiere concertado con terceros, sin derecho a reclamo y/o indemnización alguna por parte de LA MUNICIPALIDAD.-----

SEXTA: Conforme con lo dispuesto por el art. 18 de la ley provincial nro. 2756, se transcribe el mismo: "Art. 18: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

En prueba de conformidad, previa lectura, suscriben las partes 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, refrendando los mismos el señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, Dr. Jorge A. Lagna, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA Nº 4784/2016

Art.1.- Créase el Programa de Alojamiento para Personas Mayores de veintiún (21) años, que permanecen en la vía pública, sin hogar ni recursos económicos en el ámbito de la municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2.- Alcances del programa:

- Ofrecer protección y amparo a través de lugares de albergarse, promoviendo la búsqueda de alternativas a su situación.
- Brindar asistencia a las personas adultas en situación de calle con alimentos, ropa y frazadas.
- Ofrecer asesoramiento, facilitación de trámites de diversos aspectos (legales, jubilatorios, entre otros) y la posibilidad de gestionar la obtención del documento nacional de identidad.
- Realizar monitoreo y seguimiento en la salud de esta población, solicitando en los casos de urgencia la intervención del SIES.

Art.3.- En cumplimiento de los arts. 1 y 2, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la apertura y funcionamiento de un Albergue Municipal. Para tal fin, dispondrá de la utilización de partidas existentes para el alquiler de inmuebles, y de la asignación de personal municipal idóneo.

Art.4.- El Departamento Ejecutivo Municipal procurará celebrar acuerdos con los organismos provinciales y nacionales competentes a efectos de complementar los recursos económicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos del programa, pudiendo además celebrar convenios de cooperación con distintas organizaciones de la sociedad civil.

Art.5.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Social municipal o quien en el futuro la reemplace.

Art.6.- Impútese los gastos ocasionados en cumplimiento de la presente a la correspondiente partida en el presupuesto municipal.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4785/2016

Art.1.- Ratifiquense los convenios suscriptos entre la Municipalidad de Venado Tuerto y Grendene, René, -partida Nº 10000715-, Moli, Miguel Ángel -partidas Nº 10000731 y 10000714-, Torres, José -partidas Nº 10002417 y 10002416-; Vidal, Claudia -partida Nº 10000737-, Báez, Emilse Aída -partidas Nº 10000713, y 10000712-, Pérez, Ángel Marcelo -partidas Nº 10000716 y 10000727-, Ros, Enrique -partidas Nº 10000710 y 10000711-, y Torres, Javier -partidas Nº 10000746, 10000747, 10000748, 10001155, 10000734 y 10000745-, firmados en el marco de las disposiciones de la Ordenanza Nº 4740/2016, correspondientes a la Zona 3.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 096/16 de fecha 11/08/16.

ORDENANZA Nº 4786/2016

Art.1.- Dispóngase continuar con la contribución especial creada por Ordenanza Nº 3938 con destino al sostenimiento del Cuartel de Bomberos de nuestra ciudad por todo el período fiscal 2016.

Art.2.- Los ingresos percibidos por tal concepto se imputarán a la cuenta presupuestaria "Percibido Contribución Defensa Civil Bomberos Voluntarios". Los egresos se imputarán a la cuenta "Aporte No Reintegrable Bomberos Voluntarios".

Art.3.- Trimestralmente la Asociación de Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto elevará al Concejo Municipal y al Departamento Ejecutivo el balance del período de dicha institución y el programa de inversiones, equipamientos y elementos a incorporar.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 097/16 de fecha 11/08/16.

ORDENANZA Nº 4787/2016

Art.1.- Apruébese la individualización y venta de 62 (sesenta y dos) lotes de propiedad del Municipio, con sus respectivas cotizaciones de valor venal, que en Anexo I.a. y Anexo I.b., 1, (un lote), se adjuntan y forman parte integrante de la presente ordenanza, para aplicar a la cancelación de la deuda, capital e intereses, emergente de: a) los autos caratulados "B.I.D. C.L. s/Quiebra c/Municipalidad de Venado Tuerto s/Recurso Contencioso Administrativo" (Expte. Nº 193/2004), - Sentencia Judicial Nº 485/08-; Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Rosario; b) los autos caratulados "Sindicatura B.I.D. C.L. s/Quiebra c/Municipalidad de Venado Tuerto s/Juicio Ejecutivo", (Expte. Nº 1154/1998), Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Venado Tuerto; y c) "Reclamo Administrativo - Postulación Constitucional ante Municipalidad de Venado Tuerto", Expte. Administrativo Nº 119.911 y sus sucesivos Expedientes de Pronto Despacho (Nº 121.628 y siguientes).

Art.2.- Dispónese la realización directa por parte de la Municipalidad de Venado Tuerto de los lotes señalados en el art. 1 para cancelar en efectivo las deudas referidas anteriormente, conforme convenio de pago a suscribir con la Sindicatura Concursal Banco B.I.D. C.L. (s/quiebra), el cual quedará sujeto a aprobación del Concejo Municipal.

Art.3.- Dispónese que la realización de los lotes identificados en los Anexos se efectúe bajo la modalidad o Sistema de Venta con Mejoramiento de Oferta, según el procedimiento administrativo que se acompaña, como parte integrante de la presente, como Anexo II.

Art.4.- Dese intervención a agentes inmobiliarios habilitados con el fin de darles participación en la venta de los lotes bajo la condición de que exceptúen a la Municipalidad del pago de todo tipo de gastos y comisión. La invitación a los mismos, así como los requisitos y modalidades que deberán cumplir para su efectiva intervención, se encuentran detallados en el Anexo II.

Art.5.- Una vez canceladas las obligaciones reseñadas en el art.1, el D.E.M. queda autorizado a desafectar el dinero en efectivo producido por las ventas y/o los lotes remanentes incluidos en los Anexos de la presente y proceder, Ordenanza mediante, a destinarlos otros fines específicos.

Art.6.- En el término de 30 (treinta) días hábiles de concluidos los procesos de ventas, el D.E.M. elevará un informe al Concejo Municipal detallando el producido bruto de las ventas, gastos consumidos e importe remanente afectado al pago de los conceptos comprendidos en el art.1.

Art.7.- El producido de la realización de los inmuebles individualizados en el art.1 será afectado a la cancelación de las acreencias en concepto de capital e intereses derivadas de los autos y el reclamo administrativo individualizados en el mismo. En caso de que pendiente aún de concertación u homologación judicial el acuerdo al que se arribare se hubiere dado inicio a las operaciones de venta, los fondos que se obtuvieren serán depositados en una cuenta bancaria especial a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art.8.- Los ingresos que provengan del cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la cuenta presupuestaria "Venta de Lotes B.I.D. N° 878/7" del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año en curso.

Art.9.- Los egresos originados en la ejecución de la presente ordenanza serán imputados, según corresponda, a las cuentas presupuestarias "Amortización Deuda Banco B.I.D. N° 4024/8", "Gastos de Escrituración Venta Lotes B.I.D. N° 4020/8", "Gastos de Mensuras Venta Lotes B.I.D. N° 4021/8", "Honorarios Judiciales Venta Lotes B.I.D. N° 4022/8" y "Gastos de Infraestructura Venta Lotes B.I.D. N° 4023/8" del Presupuesto General de Gastos y recursos del año en curso.

Art.10.- Autorícese al D.E.M. en caso de ser necesario a permitir una adecuación del Plan de Desarrollo Territorial (P.D.T.) conforme proyectos de mensura y reservas contenidos en los Anexos, y en especial respecto al lote señalado en el Anexo I.b. de la presente Ordenanza se establece que: "Para la factibilidad, evaluación y aprobación de los proyectos contemplados dentro del terreno propuesto, se aplicará el Plan de Desarrollo Territorial (P.D.T.) según Ordenanza N° 4404/2013, autorizándose al D.E.M., en caso de ser necesario, a permitir la adecuación propuesta por el mismo en los Capítulos IX Punto 4, incisos 1.2 "Las situaciones que por cuestiones de proyecto sea necesario establecer parámetros diferenciales los mismos se estudiarán de manera particularizada", y Capítulo IX Sección 3, Punto 18, incisos 3, 4, 5 y 6; "Disposiciones comunes a todas las zonas de Regulación General localizadas en las Áreas Urbanas", según pautas y condiciones explicitadas en los Considerandos.

Art.11.- Autorícese al D.E.M. a proceder a la actualización de las cotizaciones del valor venal de los lotes referidos en los Anexos adjuntos, en caso de ser menester, previo dictamen favorable de la Comisión Municipal de Tierras.

Art.12.- Dispónese que si resulta más conveniente y/o utilitaria la enajenación de alguno de los lotes comprendidos en el Mensaje N° 027-I-2016, podrá reemplazarse por otro comprendido en el presente de similar valor venal.

Art.13.- Deróguese toda otra normativa que se oponga a la presente.

Art.14.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

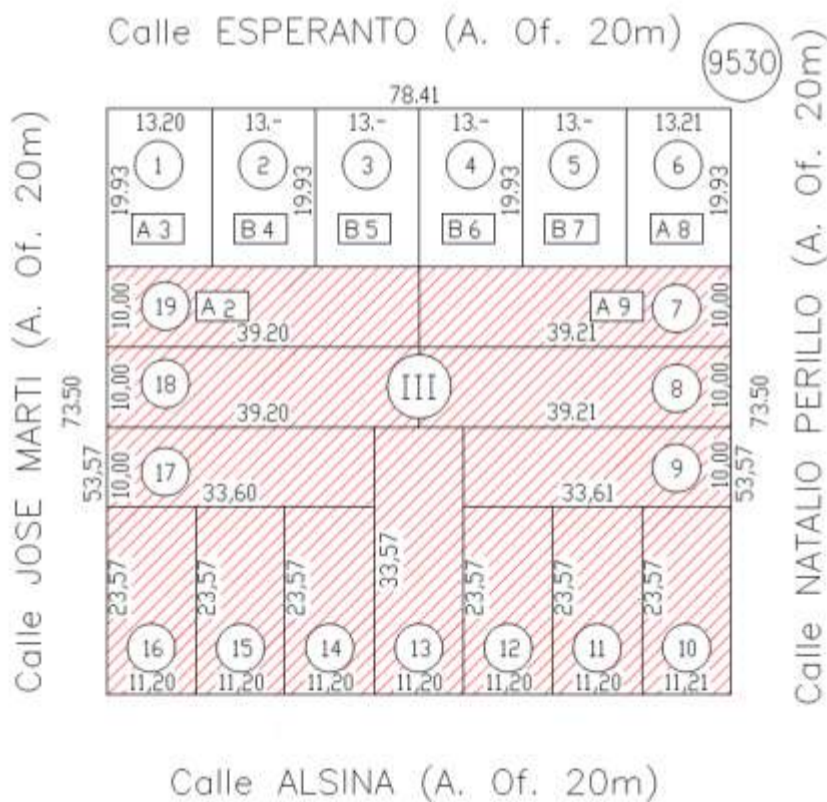
Promulgada mediante Decreto N° 102/16 de fecha 23/08/16.

ANEXO I.a.

SISTEMA DE VENTA CON MEJORAMIENTO DE OFERTA

RESERVA N° 179

Chacra 32- Manzana 953 O



Parte de la Manzana 9530 - "III" de la chacra 32, comprendida por las calles José Martí, Alsina y N. Perillo

Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
Lote N° 7	\$ 397.500,00	No	No	No	No	Si
Lote N° 8	\$ 397.500,00	No	No	No	No	Si
Lote N° 9	\$ 397.500,00	No	No	No	No	Si
Lote N° 10	\$ 412.000,00	Si	No	No	Si	Si
Lote N° 11	\$ 387.500,00	Si	No	No	Si	Si

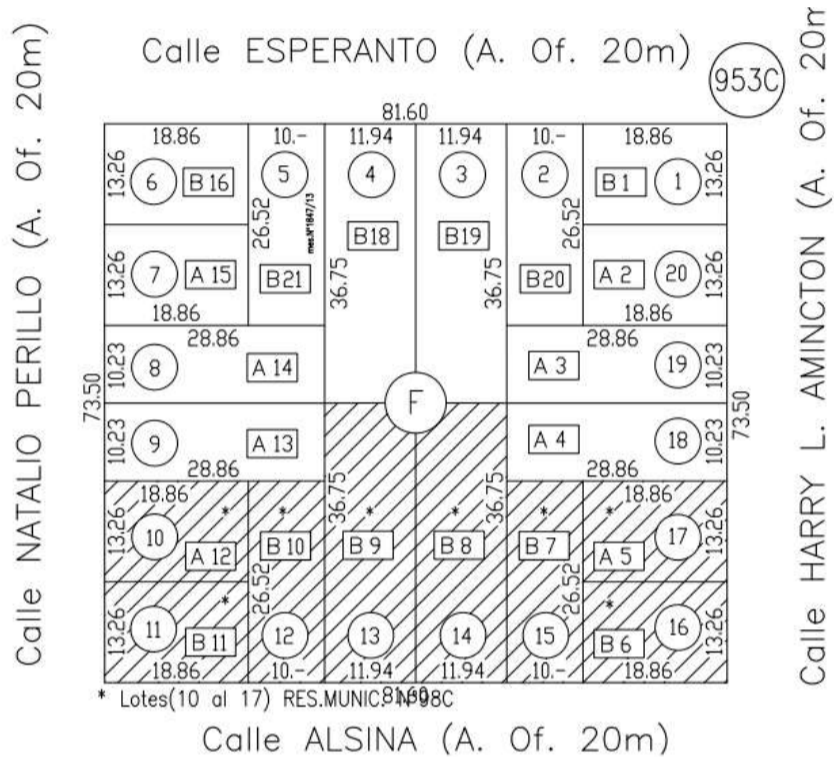
Lote N° 12	\$ 387.500,00	Si	No	No	Si	Si
Lote N° 13	\$ 397.500,00	Si	No	No	Si	Si
Lote N° 14	\$ 387.500,00	Si	No	No	Si	Si
Lote N° 15	\$ 387.500,00	Si	No	No	Si	Si
Lote N° 16	\$ 412.000,00	Si	Si	No	Si	Si
Lote N° 17	\$ 412.000,00	Si	Si	No	No	Si
Lote N° 18	\$ 412.000,00	Si	Si	No	No	Si
Lote N° 19	\$ 412.000,00	Si	Si	No	No	Si

	\$ 5.200.000,00
--	-----------------

SISTEMA DE VENTA CON MEJORAMIENTO DE OFERTA

RESERVA N° 98 C

Chacra 32- Manzana 953C



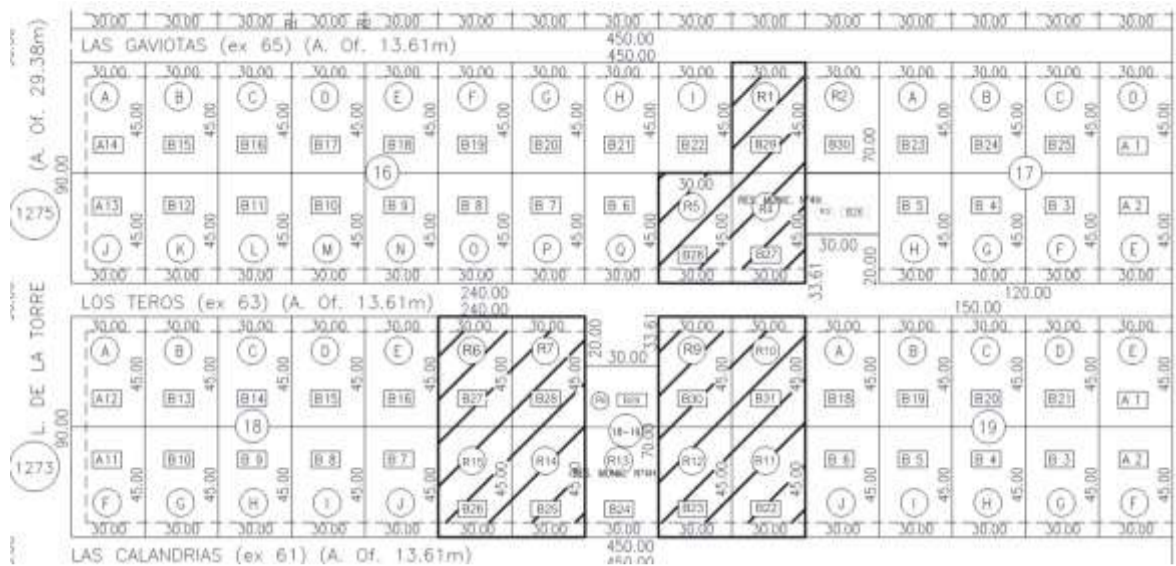
Parte de la Manzana 953C - "F" de la chacra 32, comprendida por las calles H. Amincton , Alsina y N. Perillo

Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
Lote N° 10	\$ 350.000,00	No	No	No	No	Si
Lote N° 11	\$ 380.000,00	No	No	No	No	Si
Lote N° 12	\$ 360.000,00	No	No	No	No	Si
Lote N° 13	\$ 400.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote N° 14	\$ 400.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote N° 15	\$ 360.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote N° 16	\$ 380.000,00	Si	Si	No	No	Si
Lote N° 17	\$ 350.000,00	No	Si	No	No	Si

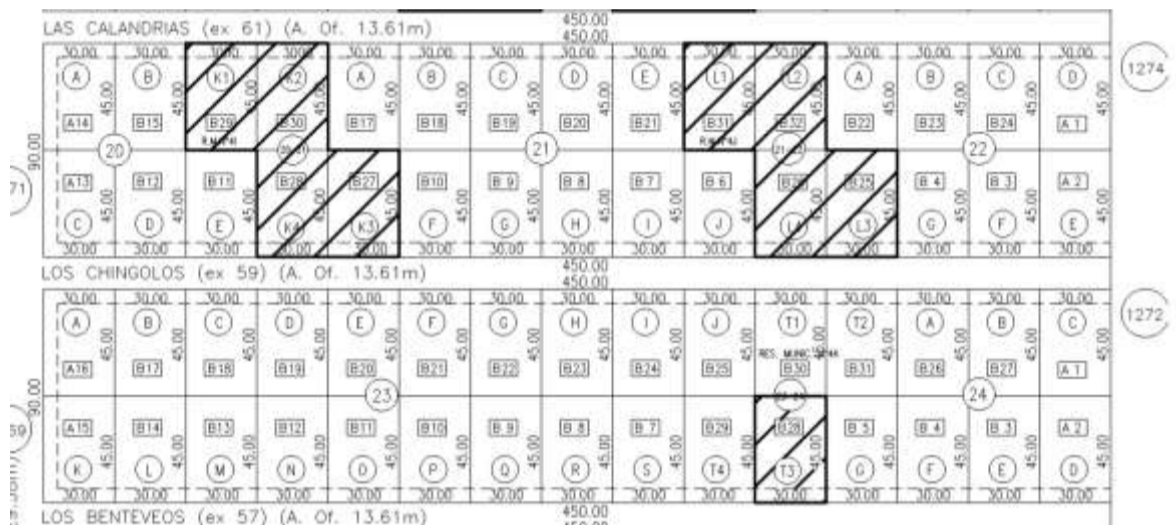
	\$ 2.980.000,00
--	-----------------

RESERVA 4H 150 SISTEMA DE VENTA CON MEJORAMIENTO DE OFERTA

Polígono 4- Barrio Los Robles



RESERVA Nº 4I, 4J Y 4K 150 SISTEMA DE VENTA CON MEJORAMIENTO DE OFERTA
 Polígono 4- Barrio Los Robles



Barrio Los Robles Reservas 4H, 4I, 4J Y 4K - Polígono 4

Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
Lote R4	\$ 423.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote R5	\$ 490.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote R1	\$ 490.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote R11	\$ 470.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote R12	\$ 490.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote R14	\$ 490.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote R15	\$ 470.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote R6	\$ 510.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote R7	\$ 500.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote R9	\$ 490.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote R10	\$ 470.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote K1	\$ 530.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote K2	\$ 510.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote K3	\$ 500.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote K4	\$ 510.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote L1	\$ 490.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote L2	\$ 480.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote L3	\$ 500.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote L4	\$ 470.000,00	Si	No	No	No	Si
Lote T3	\$ 400.000,00	Si	No	No	No	Si
	\$ 9.683.000,00					

RESERVA Nº 109 A SISTEMA DE VENTA CON MEJORAMIENTO DE OFERTA

Chacra 30- Manzana P

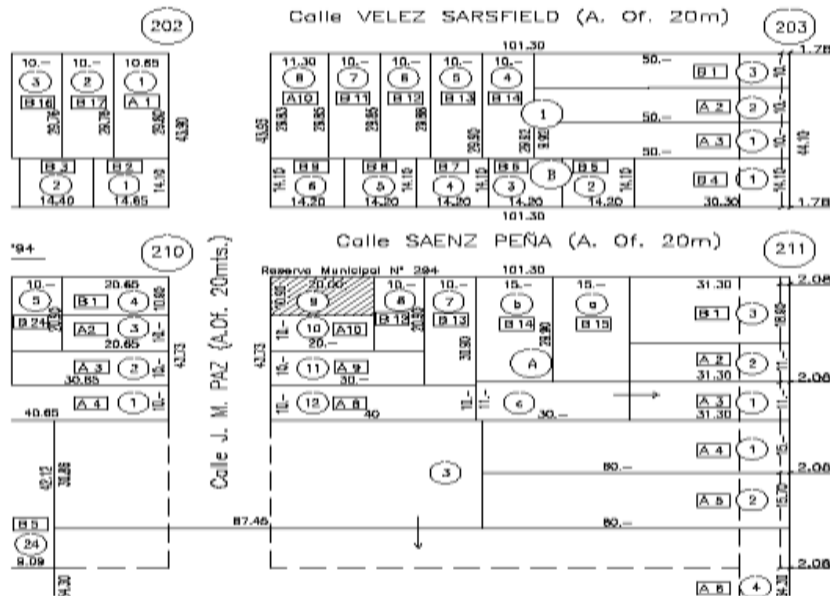


Reserva Nº 109 A - Chacra Nº 30 - Manzana P -

Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigon	Electricidad y AP
Lote Nº 1	\$ 450.000,00	No	No	No	No	Si
Lote Nº 2	\$ 390.000,00	No	No	No	No	Si
Lote Nº 3	\$ 390.000,00	No	No	No	No	Si
Lote Nº 4	\$ 390.000,00	No	No	No	No	Si
Lote Nº 5	\$ 420.000,00	No	No	No	No	Si
Lote Nº 6	\$ 380.000,00	No	No	No	No	Si
Lote Nº 7	\$ 450.000,00	No	No	No	No	Si
	\$ 2.420.000,00					

RESERVA Nº 294 - SISTEMA DE VENTA CON MEJORAMIENTO DE OFERTA

Chacra 77 - Manzana A

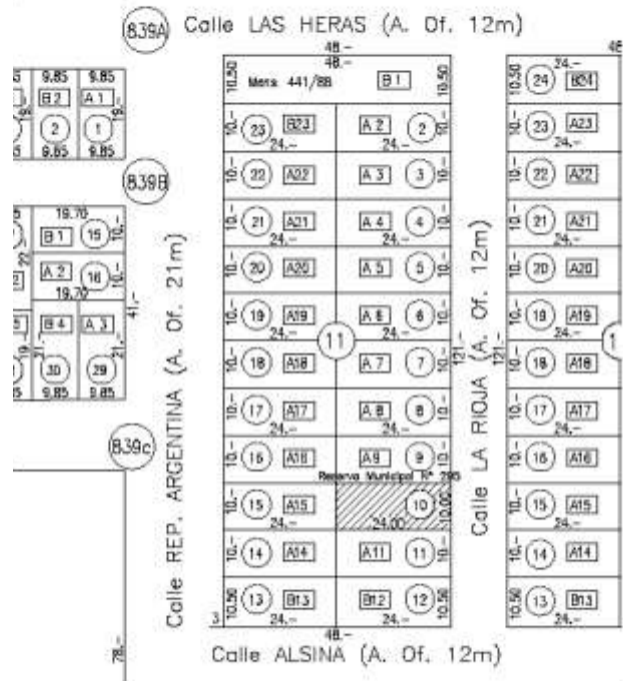


Reserva Nº 294 - Chacra Nº 77 - Manzana A -

Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigon	Electricidad y AP
Lote Nº 9	\$ 450.000,00	Si	Si	No	Si	Si
	\$ 450.000,00					

RESERVA Nº 295 - SISTEMA DE VENTA CON MEJORAMIENTO DE OFERTA

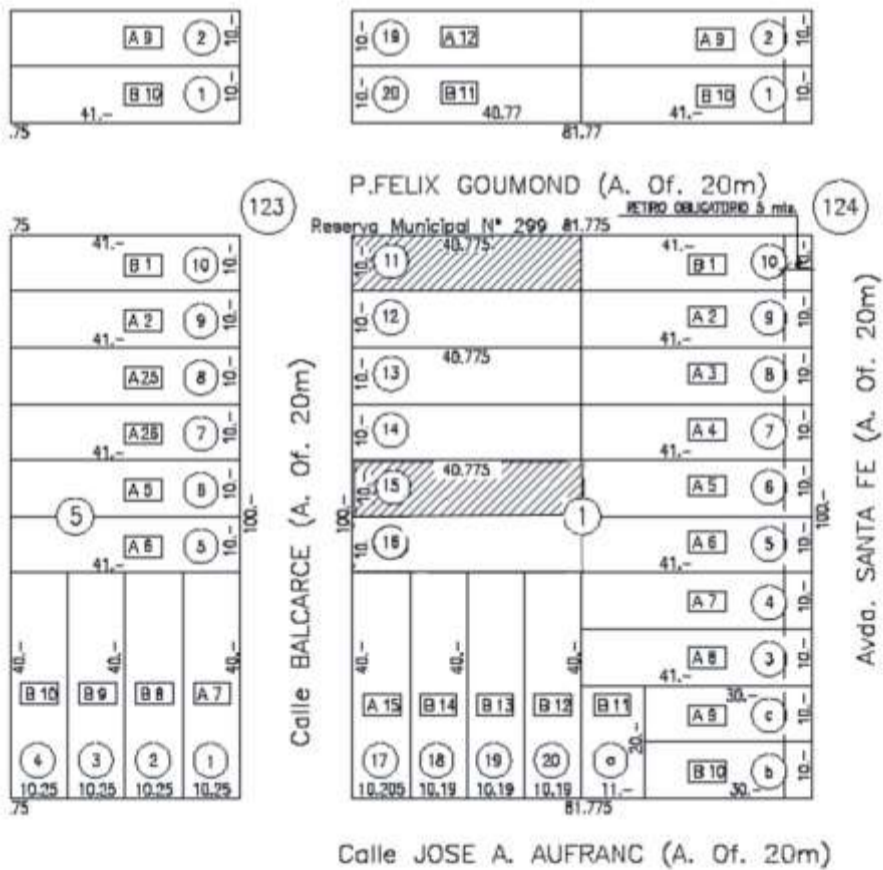
Chacra 41 - Manzana 11



Reserva N° 295 - Chacra N° 41 - Manzana 11 -

Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
Lote N° 10	\$ 720.000,00	Si	Si	Si	Si	Si
	\$ 720.000,00					

RESERVA N° 299 - SISTEMA DE VENTA CON MEJORAMIENTO DE OFERTA
Chacra 52 - Manzana 1

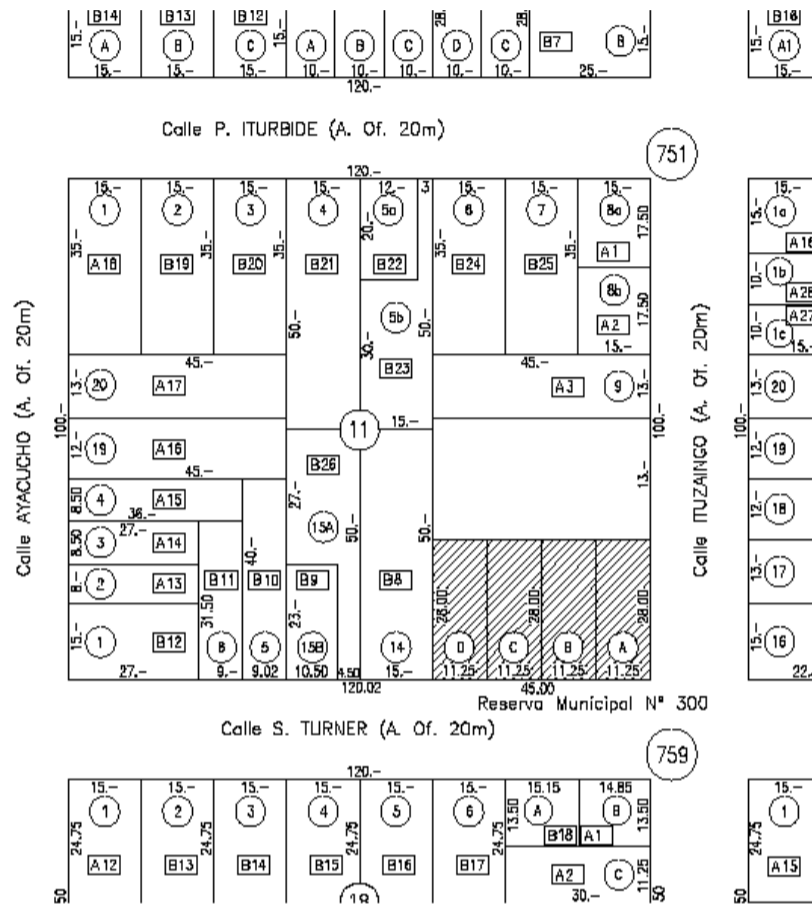


Reserva N° 299 - Chacra N° 52 - Manzana 1 -

Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
Lote N° 11	\$ 460.000,00	No	No	Si	No	Si
Lote N° 15	\$ 410.000,00	No	No	Si	No	Si
	\$ 870.000,00					

RESERVA N° 300 - SISTEMA DE VENTA CON MEJORAMIENTO DE OFERTA

Chacra 64 - Manzana 11

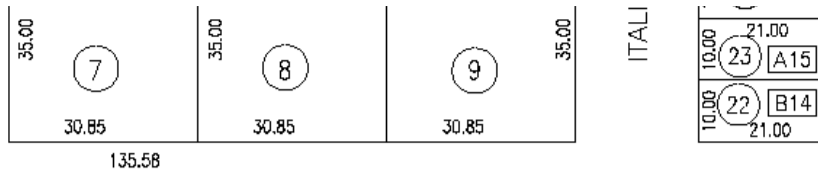


Reserva N° 300 - Chacra N° 64 - Manzana 11 -

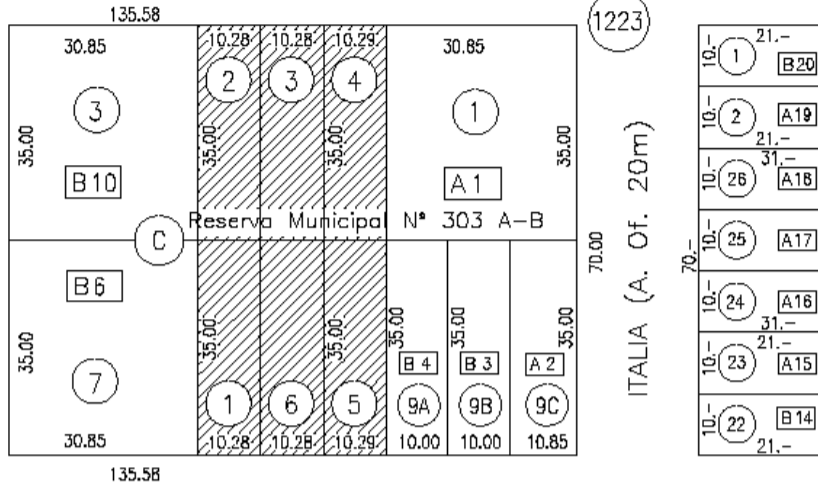
Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
Lote A	\$ 260.000,00	No	Si	No	No	Si
Lote B	\$ 220.000,00	No	Si	No	No	Si
Lote C	\$ 220.000,00	No	Si	No	No	Si
Lote D	\$ 220.000,00	No	Si	No	No	Si
	\$ 920.000,00					

RESERVA N° 303 - SISTEMA DE VENTA CON MEJORAMIENTO DE OFERTA

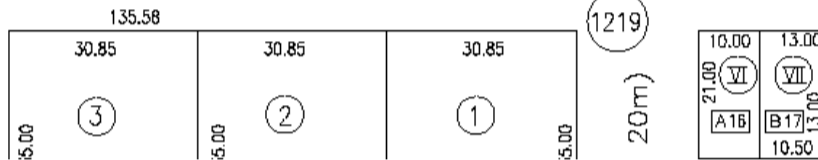
POLÍGONO 4 – B° SANTA ROSA - Manzana C



LOS TILOS (A. Of. 20m)



LOS AROMOS (A. Of. 20m)



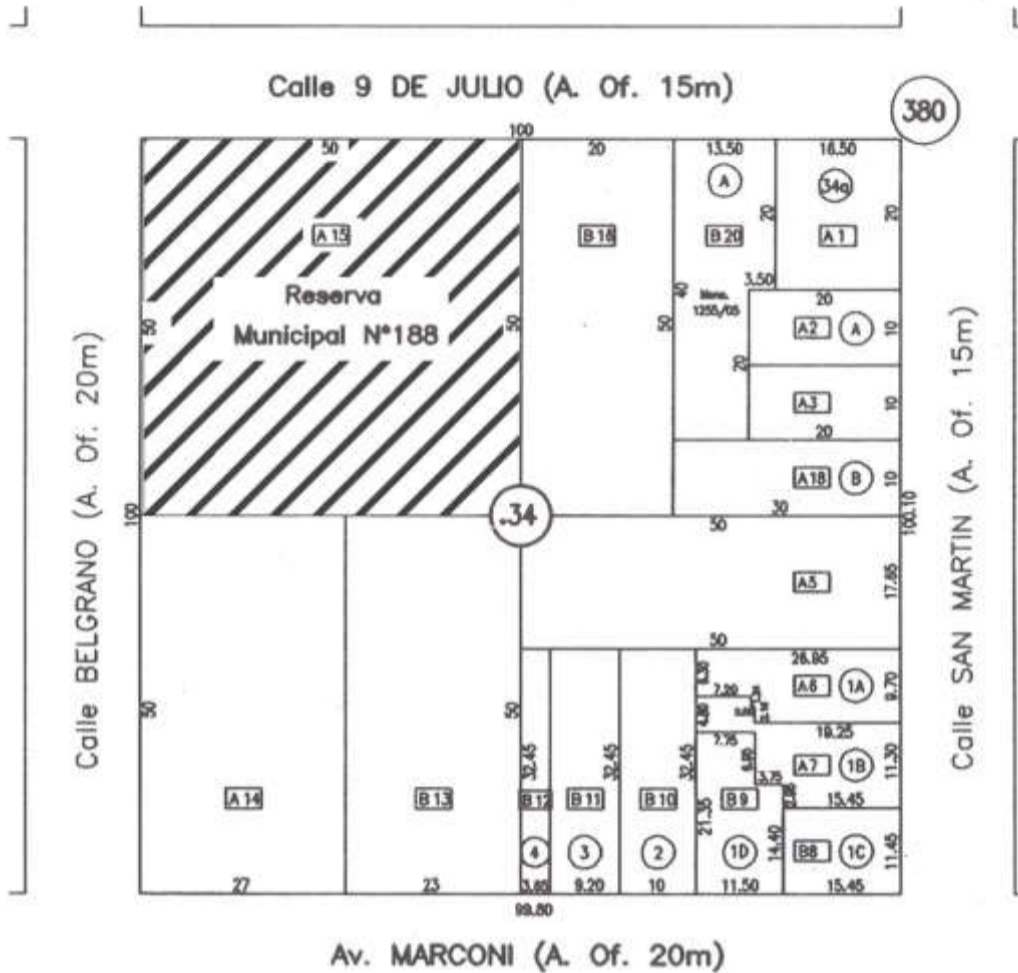
Reserva N° 303 - Polígono N° 4 - Barrio Santa Rosa -

Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
Lote A	\$ 190.000,00	No	No	No	No	Si
Lote B	\$ 190.000,00	No	No	No	No	Si
Lote C	\$ 190.000,00	No	No	No	No	Si
Lote D	\$ 190.000,00	No	No	No	No	Si
Lote E	\$ 190.000,00	No	No	No	No	Si
Lote F	\$ 190.000,00	No	No	No	No	Si
Total	\$ 1.140.000,00					

Reserva N°	Cant.de Lotes	Valor Total p/ Reserva	Barrio
179	13	\$ 5.200.000,00	Guemes
98C	8	\$ 2.980.000,00	Guemes
109A	7	\$ 2.420.000,00	San Cayetano
4H,I,J,K	20	\$ 9.683.000,00	Los Robles
294	1	\$ 450.000,00	Juan XXIII
295	1	\$ 720.000,00	Prov. Unidas
299	2	\$ 870.000,00	Malvinas
300	4	\$ 920.000,00	Tiro Federal
303	6	\$ 1.140.000,00	Santa Rosa
Totales	62	\$ 24.383.000,00	

ANEXO I.b.

SISTEMA DE VENTA CON MEJORAMIENTO DE OFERTA
 RESERVA Nº 188
 Quinta Nº 380 - Manzana 34 – CENTRO I



Reserva Nº 188 - Quinta Nº380 - Manzana 34 - Barrio Centro I

Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigon	Electricidad y AP
Lote 50 m x 50 m	\$ 30.000.000,00	Si	Si	Si	Si	Si
	\$ 30.000.000,00					

ANEXO II

SISTEMA DE VENTA CON MEJORAMIENTO DE OFERTA

CONDICIONES GENERALES DE LA OPERATORIA:

La participación en el procedimiento de venta y la realización de cualquier tipo de OFERTA, importa de modo expreso el conocimiento y aceptación de la totalidad de las actuaciones que lo sustentan, como así los términos del PLIEGO, los del formulario de OFERTA, el estado físico y jurídico de los bienes y derechos objeto de la presente venta, y las especificaciones y disposiciones que sobre Usos Conformes están previstos en las normas municipales vigentes, las que declara conocer y aceptar. En tales condiciones, el OFERENTE renuncia por este medio a formular cualquier reclamo por los conceptos enunciados arriba, incluso los emergentes de garantías de evicción, vicios redhibitorios u ocultos, o de cualquier otra especie que deba dar el titular dominial.

La Municipalidad deja constancia que no existen prórrogas ni vigencias de contratos de ninguna especie que se prolonguen más allá de la fecha de entrega de los bienes al adjudicatario.

Los bienes saldrán a la venta con los servicios existentes, en el estado y calidad que en los Anexos I.A.- y I.B.- de la Ordenanza respectiva se describen, exceptuando al Municipio de obligación de saneamiento alguno.-

No se admitirán salvedades ni restricciones respecto del alcance del párrafo anterior, teniéndose por desistido al oferente que formule cualquier planteo en ese sentido.

No se admitirán OFERTAS de pago que:

a) Sean formuladas por:

- 1) El Intendente y los funcionarios políticos miembros del gabinete municipal, (hasta Directores incluidos)
- 2) Los Concejales y el Secretario del Cuerpo.

b) Contengan cualquier tipo de compensación de crédito con la Municipalidad y/o financiación, formuladas por cualquier persona;

c) Fueran efectuadas por quienes hubieren sido declarados postor remiso en otro proceso de realización de bienes;

d) Sean efectuadas por quienes al momento de la realización de este proceso de venta con mejoramiento de oferta, se encuentren calificados como en situación 3 o superior, en la Central de Riesgo que emite el Banco Central de la República Argentina, cualquiera fuere el importe que determinara tal calificación.

En caso de que fueren apoderados quienes presentaren la/s oferta/s, deberán acreditar esa condición al momento de presentar oferta de mejoramiento respectiva, respaldado con la documentación original y de subsistencia de validez, observando las restricciones previstas en el inciso a), b), c), d) del párrafo precedente, bajo pena de no admisión de las ofertas.

Se admitirán ofertas formuladas bajo la modalidad: "en comisión", en dicho caso deberá consignarse a nombre de quien se efectúa la compra; observando las restricciones previstas en el inciso a), b), c), d) del párrafo precedente, bajo pena de no admisión de las ofertas.

Sólo se aceptará 1 (una) OFERTA por cada OFERENTE respecto DE CADA LOTE.

Serán válidas aquellas formuladas por los propios oferentes o bien acreditando apoderamiento o participación societaria, en cuyo caso deberá estarse para los apoderados a lo dispuesto bajo modalidad "en comisión".

No se aceptarán reservas para efectuar eventuales cesiones de derechos y acciones sobre los bienes o la adjudicación realizada.

En el caso de invocar el Oferente el carácter de representante legal de una sociedad, el presentante deberá acompañar al sobre/presentación, copia certificada (y en su caso legalizada) ante Escribano Público, de la documentación que acredite tal carácter (Estatutos, sus modificaciones, actas de elección de autoridades y distribución de cargos, etc.). La ausencia de alguno de estos elementos podrá ser subsanada hasta las 12 hs. del día hábil inmediato subsiguiente al acto de apertura de sobres, bajo pena de ser declarado postor remiso.

En cualquiera de las etapas en que se encuentre este proceso, la condición de PREADJUDICATARIO será siempre de carácter precario y estará condicionada a su definitiva y firme aprobación por la Municipalidad. Cualquier modificación que se produjere dentro de lo previsto en el presente, no dará derecho alguno al o los oferentes a efectuar reclamo de cualquier tipo por indemnización de ninguna especie. Esta condición se tendrá por aceptada en forma expresa por la sola suscripción del Pliego de Bases y Condiciones.

La presentación de la totalidad de las Ofertas debe hacerse indicando la inmobiliaria si la hubiere, que representará los intereses del oferente, no pudiendo, salvo expresa autorización de las mismas tomar cada oferente la representación de más de una inmobiliaria.

Los OFERENTES aceptan que la Municipalidad pueda declarar DESIERTO el proceso de adjudicación de los bienes objeto de estas actuaciones, en cualquier etapa y/o momento. Tal decisión podrá ser tomada sin tener que expresar causa y no dará lugar o reconocer derecho a reclamo alguno a favor de los Oferentes. Estos últimos, por este instrumento y de modo expreso, dejan constancia de su renuncia a cualquier eventual indemnización, compensación por daños, reajuste, reintegro de gastos, o cualquier otro concepto, incluso el o los emergentes de circunstancias imprevistas o fortuitas, con carácter amplio e irrevocable.

En iguales términos, la Municipalidad se reserva -y los OFERENTES aceptan- la facultad de rechazar una o varias ofertas en forma individual si las considerara inconvenientes a su exclusivo criterio sin necesidad de expresar causa.

1. Inicio del procedimiento:

1.1. Publicación y comunicación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de las respectivas tasaciones y procedimientos de ventas a los medios de prensa y a las inmobiliarias habilitadas.

a) A través de una entrega personal de empleado municipal, quien en caso de no poder proceder a su diligenciamiento indicará las causas del impedimento.

b) Comunicación e invitación a las Cámaras de Operadores Inmobiliarios.

2. Comunicación:

La comunicación prevista a las inmobiliarias deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse emitido el Decreto del Ejecutivo Municipal correspondiente.

Las inmobiliarias deberán absorber los gastos que genere la comercialización de venta de los presentes, no pudiendo reclamar al municipio compensación alguna por la frustración del negocio, cualquiera fuera la causa.

3. Presentación:

3.1 - Forma de presentación:

Las Ofertas de Mejoramiento de la Base de Venta deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Municipalidad por la totalidad del bien y/o derechos objeto de la venta, sin admitir ofertas parciales.

a) Deberán presentarse en sobre cerrado, sin anotaciones de ninguna especie en la cubierta, salvo la siguiente leyenda asentada en el exterior del sobre/presentación: "MEJORAMIENTO DE BASE DE VENTA – ORDENANZA N° /201". En cada sobre quedará registrado el horario de presentación.

b) El sobre/presentación estará firmado -como identificación- por el Oferente y el operador inmobiliario si correspondiere en la cubierta exterior, y deberá contener la siguiente documentación: 1) La oferta económica propiamente dicha, en el FORMULARIO DE MEJORAMIENTO DE BASE DE VENTA, cuyo modelo se acompaña como Anexo 2.b. debidamente suscripta por el Oferente y el operador inmobiliario si correspondiere. 2) El Pliego otorgado por la Municipalidad, firmado por el Oferente y el operador inmobiliario si correspondiere en todas sus hojas.

4. Recepción de Ofertas – apertura de sobres:

La recepción de los sobres se realizará dentro de los quince (15) días hábiles de vencido el término de la comunicación. La apertura de sobres se realizara en presencia de escribano público el día hábil inmediato posterior al vencimiento del plazo precedentemente descripto, a las 11 hs. en la Municipalidad de Venado Tuerto.

5- Evaluación de Ofertas y Determinación de los oferentes que participarán en ronda/s complementaria/s posteriores:

El plazo para la evaluación de las OFERTAS que contengan MEJORAMIENTO DE BASE DE VENTA, será durante los cinco (5) días hábiles posteriores a las aperturas de los sobres.

Las OFERTAS recibidas serán comparadas entre sí.

5.1 Si como consecuencia del proceso de publicidad se recibieran más de una OFERTA; los tres (3) mejores oferentes, tendrán derecho a acceder a la ronda de cotizaciones complementarias (con las limitaciones que más abajo se precisan), para sucesivas compulsas.

5.2 Si sólo se hubiere receptado una OFERTA de MEJORAMIENTO DE BASE DE VENTA, el OFERENTE será considerado PREADJUDICATARIO.

5.3 Se comunicará a los oferentes su participación en la/s Ronda/s Complementaria/s de Mejoramiento de Base de Venta o la Preadjudicación en su domicilio y al operador inmobiliario si correspondiere.

6 - Ronda/s Complementaria/s de Mejoramiento de Oferta:

6.1. La/s ronda/s de mejoramiento de ofertas se efectuará/n dentro de los tres (3) días hábiles de realizada la comunicación mencionada en el punto 5.3, con la presencia los tres (3) mejores oferentes, habilitados a participar del proceso respecto al lote que correspondiera. La MUNICIPALIDAD asistirá por medio de funcionario/s autorizado/s y el Concejo Municipal por medio del Veedor designado al efecto.

6.2. Las propuestas de mejoramiento se formalizarán por medio oral, computándose como válida, únicamente la primera manifestación de voluntad de cada oferente.

6.3. La primer propuesta se realizará al Oferente cuya oferta hubiera sido la mas baja, quien deberá superar la mejor oferta realizada en un uno por ciento (1%), como mínimo; luego se procederá con el otro oferente habilitado, donde el porcentaje mínimo de mejora de cada oferta sucesiva será del uno por ciento (1%), según orden de prelación expuesto en numeral 3.1.a del presente Anexo, hasta que se defina un único oferente final con el mayor importe ofrecido.

6.4 Aquel OFERENTE que no participe en una ronda o compulsas, no podrá retomar participación en una posterior.

6.5 La Municipalidad se encuentra facultada para habilitar cuartos intermedios a su exclusivo criterio cuando lo considere conveniente, sin tener que expresar causa y con la sola obligación de dejar constancia al momento de abrir esa instancia de la fecha y hora de reanudación de los plazos.

7. Pre-adjudicatario:

Como resultado final del proceso de Mejoramiento de Ofertas, la Municipalidad asignará al titular de la Oferta que haya llegado al monto más elevado el carácter de PREADJUDICATARIO con carácter PROVISORIO hasta la adjudicación definitiva; comunicándole por medio fehaciente dicho carácter.

El pre-adjudicatario deberá depositar dentro de las 48 horas hábiles de haberle sido notificada la calidad de pre-adjudicatario como mínimo el 50 % de su oferta como garantía a cuenta de precio total. Caso contrario será declarado postor remiso por la Municipalidad en cuyo caso será de aplicación el párrafo siguiente.

8. Validez de las Ofertas:

Las OFERTAS, a opción de la Municipalidad, tendrán validez hasta 60 días hábiles posteriores al momento de la pre-adjudicación, cualquiera fuere el orden de prelación con que resultaran identificadas como resultado del proceso de sucesivas compulsas de mejoramiento. En el caso de que el pre-adjudicatario fuese declarado por la Municipalidad como postor remiso o considerara no válida su oferta, el oferente que figure en el orden de prelación inmediatamente posterior, previamente notificado y mediando aceptación fehaciente, pasará a tener aquel carácter, siempre a criterio exclusivo de la Municipalidad, conforme oportunidad, mérito y conveniencia. Adicionalmente a lo previsto en los dos párrafos precedentes, esta vigencia y alcance se amplían a la cobertura de los cargos emergentes de la aplicación de la Cláusula Penal Especial prevista en el punto 14 de este Anexo.

9. Financiación:

El plazo de financiación máximo que podrán contener la/s Oferta/s Mejoramiento de Base de Venta será de hasta 60 días contados desde la fecha de comunicación de pre-adjudicación para el depósito del saldo de precio, en efectivo, en Cuenta bancaria Especial abierta al efecto, señalada por la Municipalidad.

Importante: En la etapa de Mejoramiento de Base de Venta y de Rondas Complementarias, las sucesivas mejoras de Precio que se ofrezcan en ningún caso podrán contemplar disminuciones en los pagos periódicos previstos en la Base de Venta. El pre-adjudicatario deberá suscribir un Convenio de Pagos según modelo que se agrega como Anexo 2.c.

10. Modalidad de entrega de los bienes:

La entrega y escrituración del bien se efectuará, una vez formalizado el pago del precio total. La Municipalidad se reserva la facultad de designar el Escribano interviniente para la escrituración del bien; los gastos serán a cargo del adjudicatario y la Municipalidad conforme proporción emergente de usos y costumbres (2/3 – 1/3 respectivamente).

A partir de la entrega y escrituración del bien, correrán por exclusiva cuenta, cargo y riesgo del Oferente/adquirente, los gastos, daños y/o perjuicios que pueda recibir y/o generar el/los bien/es objeto de la venta, como así los gravámenes, tasas, impuestos, contribuciones de mejoras y/o gastos de cualquier naturaleza que sobre ellos recaigan.

El inmueble se ofrece a la venta libre de ocupantes, con la totalidad de impuestos provinciales, tasas municipales y de servicios públicos al día y abonados por la MUNICIPALIDAD hasta el momento de la entrega y escrituración del bien.

11. Consultas y Aclaraciones:

Es obligatorio para todos los oferentes constituir domicilio especial en la ciudad de Venado Tuerto; dejándose constancia que las notificaciones serán tenidas como válidas en ese domicilio. En caso de omitirse tal requisito o no subsistir por cualquier circunstancia, se considerará constituido a todo evento en la Municipalidad de Venado Tuerto.

12. Impugnaciones:

Los oferentes podrán realizar impugnaciones únicamente respecto del acto de apertura de ofertas y/o el contenido de las mismas. Estas impugnaciones se efectuarán por escrito, debidamente fundamentadas y deberán afianzarse mediante depósito en efectivo o cheque certificado a la orden de la Municipalidad de Venado Tuerto por una suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000). En caso de acogimiento de la impugnación, en todo o en parte, se devolverá el importe de la fianza al impugnante. Si ella fuere rechazada, tal importe será retenido de modo definitivo a favor de LA MUNICIPALIDAD con igual afectación que el precio obtenido por la venta del bien.

El plazo límite e improrrogable para la presentación de las impugnaciones será de dos (2) días hábiles con posterioridad a la apertura de sobres, venciendo a las 13 horas del segundo día de los mencionados.

13. Resolución de la impugnación:

Por dictamen de la Municipalidad, aceptando el impugnante el carácter de inapelable a la misma.

14. Cláusula penal especial:

La Municipalidad otorgará escritura traslativa de dominio y posesión una vez que el Adjudicatario hubiera abonado el saldo de precio.

Si por causa de incumplimiento del plan de pagos por parte del Adjudicatario se generara la caducidad del Convenio de Pago, queda expresamente pactado que los pagos parciales efectuados se tendrán por definitivos en favor de la Municipalidad.

La Municipalidad queda facultada para dar por vencidos los plazos otorgados y/o negar la prórroga de los mismos si lo considerara conveniente al proceso y a los intereses de la misma.

15. Jurisdicción:

Deberá queda aceptado por el oferente que cualquier divergencia sobre la vigencia, aplicación, interpretación y/o cualquier otra cuestión relativa a este proceso de venta, como de sus consecuencias, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Venado Tuerto, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el federal.

ANEXO Ib

Procedimiento de Venta con BASE INICIAL y posterior MEJORAMIENTO

FORMULARIO DE PROPUESTA DE MEJORAMIENTO DE BASE DE VENTA INICIAL

Fecha: de de 2016	
Apellido, Nombre/Razón Social del Oferente:	
Tipo y N° de doc. de identidad:	
C.U.I.T:	
Domicilio Real:	
Teléfono:	
OPERADOR INMOBILIARIO:	
- Domicilio Especial en Venado Tuerto:	
- Teléfono – Fax:	
Presidente del Directorio:	
Tipo y N° de doc. de identidad:	
En Comisión:	
-Apoderado:	
Tipo y N° de doc. de identidad:	
-Comitente:	
Tipo y N° de doc. de identidad:	
Dirección - Teléfono- FAX- Domicilio Legal:	
Domicilio Especial en Venado Tuerto:	
DESIGNACIÓN DEL LOTE:	
PRECIO TOTAL EN DOLARES: U\$\$	
FORMA DE PAGO:	

Aclaraciones:

La presentación de estas OFERTAS, implicará el conocimiento y aceptación expresa del procedimiento de venta utilizado, la conformidad con el mismo, que se agrega y forma parte integrante de la presentación. La recepción de esta OFERTA no implica compromiso de aceptación ni privilegio de otorgamiento de facilidad alguna por parte de la Municipalidad.

Firma y aclaración del Oferente y del Operador Inmobiliario:

ANEXO 2c

CONVENIO DE PAGO

CLÁUSULAS GENERALES DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS

i.- En la ciudad de Venado Tuerto, Departamento general López, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año dos mil once, entrem, D.N.I. N°, con domicilio en calle de la ciudad de Venado Tuerto, por una parte y como comprador y/ o adjudicatario; y la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, con domicilio en calle San Martín N° 899 de esta ciudad, representado por el Coordinador en gestión del Suelo, D.N.I. N° 121.511.504, por la otra parte en su carácter de vendedor y/ o adjudicante, se conviene en celebrar el presente convenio en virtud del Procedimiento de Venta establecido por la Ordenanza N° y sus Anexos que forman parte de la misma, el que regirá por las siguientes cláusulas:

II.- El señor ... ha resultado pre-adjudicatario y/ o comprador del inmueble designado como Lote ... El monto de la oferta asciende a la suma de Dólares Estadounidenses ...

III.- Los pagos que el pre-adjudicatario deberá efectuar en cumplimiento de su cancelación se efectuarán en efectivo, en dólares estadounidenses, en el Nuevo banco de Santa Fe Sucursal Venado Tuerto, Cuenta Corriente Especial para Personas Jurídicas en \$\$\$ N° 1.

IV.- El 60 % se obliga a depositarlo dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles de haberle sido notificada la calidad de pre-adjudicatario como garantía a cuenta de precio total, caso contrario será declarado postor remiso, en cuyo caso será considerada no válida su oferta.

El saldo de precio deberá depositarlo dentro de los sesenta días contados desde la fecha de comunicación de la pre-adjudicación. La entrega y escrituración del bien se efectuará una vez formalizado el pago del precio total.

V.- El municipio designa, y el pre-adjudicatario acepta la designación como escribano interviniente para la escrituración del bien a la Escribana Pública a designarse.

VI.- Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Venado Tuerto, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, inclusive el federal, que pudiere corresponder, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezamiento del presente. De ser varios los firmantes, se entenderá el presente como redactado en plural y la responsabilidad que asumen será solidaria y cada uno obligado como principal pagador por la totalidad del importe de la obligación.

VII.- A los efectos legales que pudiera corresponder se transcribe el art. 18 de la Ley N1 2756 Orgánica de Municipalidades: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.

En la ciudad de Venado Tuerto, a los ... días del mes de ... de 2016 .

Observaciones:

Firma/s:

Aclaración:

Certificación de Firmas: (Ante Escribano Público)

Valor Oferta Final de Preadjudicación

ORDENANZA N° 4788/2016

Art.1.- Apruébese la individualización y venta y/o dación en pago de 32 (treinta y dos) lotes de propiedad del municipio, con sus respectivas cotizaciones de valor venal, que en Anexo I se adjuntan y forman parte integrante de la presente Ordenanza, para aplicar a la cancelación de honorarios, aportes y gastos causídicos, en definitiva costas a cargo de la Municipalidad de Venado Tuerto emergente de: a) los autos caratulados "Banco Integrado Departamental C.L. s/Quiebra c/Municipalidad de Venado Tuerto s/Recurso Contencioso Administrativo" (Expte. N° 193/2004) - Sentencia Judicial N° 485/08-; Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2 de Rosario, b) autos: "Sindicatura Banco Integrado Departamental C.L. s/Quiebra c/Municipalidad de Venado Tuerto s/Juicio Ejecutivo", (Expte. N° 1154/1998), Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Venado Tuerto.

Art.2.- Dispónese la dación en pago y/o la realización directa por parte de la Municipalidad de Venado Tuerto de los lotes señalados en el art. 1 para cancelar las deudas referidas anteriormente conforme convenios a suscribir con los diversos acreedores, los cuales serán sujetos a aprobación del Concejo Municipal.

Art.3.- La realización de los lotes identificados en el Anexo I se efectuará bajo la modalidad o sistema de venta con mejoramiento de oferta según el procedimiento administrativo que se acompaña, como parte integrante de la presente, como Anexo II.

Art.4.- Dese intervención a agentes inmobiliarios habilitados con el fin de darles participación en la venta de los lotes bajo la condición de que exceptúen a la Municipalidad del pago de todo tipo de gastos y comisión. La invitación a los mismos, así como los requisitos y modalidades que deberán cumplir para su efectiva intervención, se encuentran detallados en el Anexo II.

Art.5.- Una vez canceladas las obligaciones reseñadas en el art.1, el D.E.M. queda autorizado a desafectar el dinero en efectivo producido por las ventas y/o los lotes remanentes incluidos en los Anexos de la presente y proceder, Ordenanza mediante, a destinarlos a otros fines específicos.

Art.6.- En el término de 30 (treinta) días hábiles de concluidos los procesos de ventas, el D.E.M. elevará un informe al Concejo Municipal detallando el producido bruto de las ventas, gastos consumidos e importe remanente afectado al pago de los conceptos comprendidos en el art. 1.

Art.7.- El producido de la realización de los inmuebles individualizados en el art. 1 será afectado a la cancelación de las acreencias (costas judiciales) derivadas de los autos individualizados en el mismo. En caso de que pendiente aún de concertación y/o acuerdos con los profesionales intervinientes se hubieren iniciado las operaciones de venta, los fondos que se obtuvieren serán depositados en una cuenta bancaria especial a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Art.8.- Los ingresos que provengan del cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la cuenta presupuestaria "Venta de Lotes B.I.D. N° 878/7" del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año en curso.

Art.9.- Los egresos originados en la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados, según corresponda, a las cuentas presupuestarias "Amortización Deuda Banco B.I.D. N° 4024/8", "Gastos de Escrituración Venta Lotes B.I.D. N° 4020/8", "Gastos de Mensuras Venta Lotes B.I.D. N° 4021/8", "Honorarios Judiciales Venta Lotes B.I.D. N° 4022/8" y "Gastos de Infraestructura Venta Lotes B.I.D. N° 4023/8" del Presupuesto General de Gastos y recursos del año en curso.

Art.10.- Autorízase al D.E.M., en caso de ser necesario, a permitir una adecuación del Plan de Desarrollo Territorial (P.D.T.) conforme proyectos de mensura y reservas contenidos en el Anexo I de la presente Ordenanza, según pautas y condiciones explicitadas en los considerados.

Art.11.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la actualización de las cotizaciones del valor venal de los lotes referidos en el Anexo I, en caso de ser menester, previo dictamen favorable de la Comisión Municipal de Tierras.

Art.12.- Dispónese que si resulta más conveniente y/o utilitaria la enajenación de alguno de los lotes comprendidos en el Mensaje N° 026-I-2016, podrá reemplazarse por otro comprendido en el presente de similar valor venal. .

Art.13.- Derógase toda otra normativa que se oponga a la presente.

Art.14.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 103/16 de fecha 23/08/16.

ANEXO I

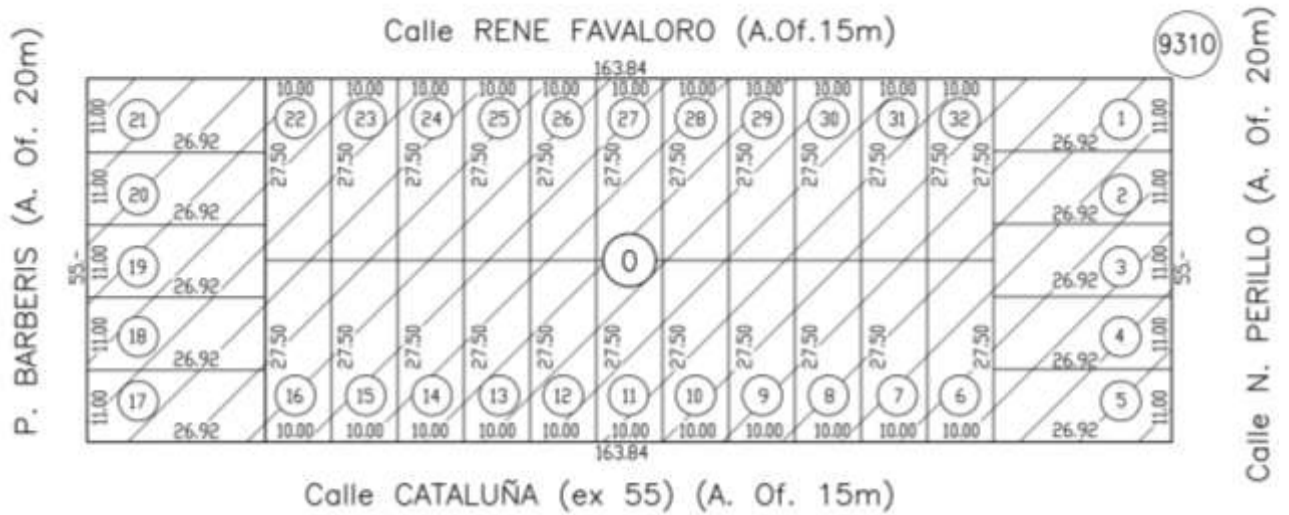
RESERVA N° 150 SISTEMA DE VENTA CON MEJORAMIENTO DE OFERTA y/o DACIÓN EN PAGO

Chacra N° 30- Manzana O

Manzana - "O" de la chacra 30, comprendida por las calles P. Barberis, R. Balbín, Natalio Perillo y Cataluña

Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
Lote N° 1	\$ 480.000,00	No	No	No	No	Si
Lote N° 2	\$ 480.000,00	No	No	No	No	Si
Lote N° 3	\$ 480.000,00	No	No	No	No	Si
Lote N° 4	\$ 480.000,00	No	No	No	No	Si
Lote N° 5	\$ 480.000,00	No	Si	Si	No	Si
Lote N° 6	\$ 460.000,00	No	Si	Si	No	Si
Lote N° 7	\$ 460.000,00	No	Si	Si	No	Si
Lote N° 8	\$ 460.000,00	No	Si	Si	No	Si
Lote N° 9	\$ 460.000,00	No	Si	Si	No	Si
Lote N° 10	\$ 460.000,00	No	Si	Si	No	Si
Lote N° 11	\$ 460.000,00	No	Si	Si	No	Si
Lote N° 12	\$ 460.000,00	No	Si	Si	No	Si
Lote N° 13	\$ 460.000,00	No	Si	Si	No	Si
Lote N° 14	\$ 460.000,00	No	Si	Si	No	Si
Lote N° 15	\$ 460.000,00	No	Si	Si	No	Si
Lote N° 16	\$ 460.000,00	No	Si	Si	No	Si
Lote N° 17	\$ 500.000,00	No	Si	Si	No	Si
Lote N° 18	\$ 460.000,00	No	Si	Si	No	Si
Lote N° 19	\$ 460.000,00	No	Si	Si	No	Si
Lote N° 20	\$ 460.000,00	No	Si	Si	No	Si
Lote N° 21	\$ 500.000,00	No	Si	Si	No	Si
Lote N° 22	\$ 450.000,00	No	No	No	No	Si
Lote N° 23	\$ 450.000,00	No	No	No	No	Si
Lote N° 24	\$ 450.000,00	No	No	No	No	Si
Lote N° 25	\$ 450.000,00	No	No	No	No	Si
Lote N° 26	\$ 450.000,00	No	No	No	No	Si
Lote N° 27	\$ 450.000,00	No	No	No	No	Si
Lote N° 28	\$ 450.000,00	No	No	No	No	Si
Lote N° 29	\$ 450.000,00	No	No	No	No	Si
Lote N° 30	\$ 450.000,00	No	No	No	No	Si
Lote N° 31	\$ 450.000,00	No	No	No	No	Si
Lote N° 32	\$ 450.000,00	No	No	No	No	Si

	\$ 14.790.000,00
--	------------------



ANEXO II

SISTEMA DE VENTA CON MEJORAMIENTO DE OFERTA

CONDICIONES GENERALES DE LA OPERATORIA:

La participación en el procedimiento de venta y la realización de cualquier tipo de OFERTA, importa de modo expreso el conocimiento y aceptación de la totalidad de las actuaciones que lo sustentan, como así los términos del PLIEGO, los del formulario de OFERTA, el estado físico y jurídico de los bienes y derechos objeto de la presente venta, y las especificaciones y disposiciones que sobre Usos Conformes están previstos en las normas municipales vigentes, las que declara conocer y aceptar. En tales condiciones, el OFERENTE renuncia por este medio a formular cualquier reclamo por los conceptos enunciados arriba, incluso los emergentes de garantías de evicción, vicios redhibitorios u ocultos, o de cualquier otra especie que deba dar el titular dominial.

La Municipalidad deja constancia que no existen prórrogas ni vigencias de contratos de ninguna especie que se prolonguen más allá de la fecha de entrega de los bienes al adjudicatario.

Los bienes saldrán a la venta con los servicios existentes, en el estado y calidad que en los Anexos I.A.- y I.B.- de la Ordenanza respectiva se describen, exceptuando al Municipio de obligación de saneamiento alguno.-

No se admitirán salvedades ni restricciones respecto del alcance del párrafo anterior, teniéndose por desistido al oferente que formule cualquier planteo en ese sentido.

No se admitirán OFERTAS de pago que:

a) Sean formuladas por:

- 1) El Intendente y los funcionarios políticos miembros del gabinete municipal, (hasta Directores incluídos)
- 2) Los Concejales y el Secretario del Cuerpo.
- b) Contengan cualquier tipo de compensación de crédito con la Municipalidad y/o financiación, formuladas por cualquier persona;
- c) Fueran efectuadas por quienes hubieren sido declarados postor remiso en otro proceso de realización de bienes;
- d) Sean efectuadas por quienes al momento de la realización de este proceso de venta con mejoramiento de oferta, se encuentren calificados como en situación 3 o superior, en la Central de Riesgo que emite el Banco Central de la República Argentina, cualquiera fuere el importe que determinara tal calificación.

En caso de que fueren apoderados quienes presentaren la/s oferta/s, deberán acreditar esa condición al momento de presentar oferta de mejoramiento respectiva, respaldado con la documentación original y de subsistencia de validez, observando las restricciones previstas en el inciso a), b), c), d) del párrafo precedente, bajo pena de no admisión de las ofertas.

Se admitirán ofertas formuladas bajo la modalidad: "en comisión", en dicho caso deberá consignarse a nombre de quien se efectúa la compra; observando las restricciones previstas en el inciso a), b), c), d) del párrafo precedente, bajo pena de no admisión de las ofertas.

Sólo se aceptará 1 (una) OFERTA por cada OFERENTE respecto DE CADA LOTE.

Serán válidas aquellas formuladas por los propios oferentes o bien acreditando apoderamiento o participación societaria, en cuyo caso deberá estarse para los apoderados a lo dispuesto bajo modalidad "en comisión".

No se aceptarán reservas para efectuar eventuales cesiones de derechos y acciones sobre los bienes o la adjudicación realizada.

En el caso de invocar el Oferente el carácter de representante legal de una sociedad, el presentante deberá acompañar al sobre/presentación, copia certificada (y en su caso legalizada) ante Escribano Público, de la documentación que acredite tal carácter (Estatutos, sus modificaciones, actas de elección de autoridades y distribución de cargos, etc.). La ausencia de alguno de estos elementos podrá ser subsanada hasta las 12 hs. del día hábil inmediato subsiguiente al acto de apertura de sobres, bajo pena de ser declarado postor remiso.

En cualquiera de las etapas en que se encuentre este proceso, la condición de PREADJUDICATARIO será siempre de carácter precario y estará condicionada a su definitiva y firme aprobación por la Municipalidad. Cualquier modificación que se produjere dentro de lo previsto en el presente, no dará derecho alguno al o los oferentes a efectuar reclamo de cualquier tipo por indemnización de ninguna especie. Esta condición se tendrá por aceptada en forma expresa por la sola suscripción del Pliego de Bases y Condiciones.

La presentación de la totalidad de las Ofertas debe hacerse indicando la inmobiliaria si la hubiere, que representará los intereses del oferente, no pudiendo, salvo expresa autorización de las mismas tomar cada oferente la representación de más de una inmobiliaria.

Los OFERENTES aceptan que la Municipalidad pueda declarar DESIERTO el proceso de adjudicación de los bienes objeto de estas actuaciones, en cualquier etapa y/o momento. Tal decisión podrá ser tomada sin tener que expresar causa y no dará lugar o reconocer derecho a reclamo alguno a favor de los Oferentes. Estos últimos, por este instrumento y de modo expreso, dejan constancia de su renuncia a cualquier eventual indemnización, compensación por daños, reajuste, reintegro de gastos, o cualquier otro concepto, incluso el o los emergentes de circunstancias imprevistas o fortuitas, con carácter amplio e irrevocable.

En iguales términos, la Municipalidad se reserva -y los OFERENTES aceptan- la facultad de rechazar una o varias ofertas en forma individual si las considerara inconvenientes a su exclusivo criterio sin necesidad de expresar causa.

1. Inicio del procedimiento:

1.1. Publicación y comunicación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de las respectivas tasaciones y procedimientos de ventas a los medios de prensa y a las inmobiliarias habilitadas.

a) A través de una entrega personal de empleado municipal, quien en caso de no poder proceder a su diligenciamiento indicará las causas del impedimento.

b) Comunicación e invitación a las Cámaras de Operadores Inmobiliarios.

2. Comunicación:

La comunicación prevista a las inmobiliarias deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse emitido el Decreto del Ejecutivo Municipal correspondiente.

Las inmobiliarias deberán absorber los gastos que genere la comercialización de venta de los presentes, no pudiendo reclamar al municipio compensación alguna por la frustración del negocio, cualquiera fuera la causa.

3. Presentación:

3.1 - Forma de presentación:

Las Ofertas de Mejoramiento de la Base de Venta deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Municipalidad por la totalidad del bien y/o derechos objeto de la venta, sin admitir ofertas parciales.

a) Deberán presentarse en sobre cerrado, sin anotaciones de ninguna especie en la cubierta, salvo la siguiente leyenda asentada en el exterior del sobre/presentación: "MEJORAMIENTO DE BASE DE VENTA – ORDENANZA N° /201". En cada sobre quedará registrado el horario de presentación.

b) El sobre/presentación estará firmado -como identificación- por el Oferente y el operador inmobiliario si correspondiere en la cubierta exterior, y deberá contener la siguiente documentación: 1) La oferta económica propiamente dicha, en el FORMULARIO DE MEJORAMIENTO DE BASE DE VENTA, cuyo modelo se acompaña como Anexo 2.b. debidamente suscripta por el Oferente y el operador inmobiliario si correspondiere. 2) El Pliego otorgado por la Municipalidad, firmado por el Oferente y el operador inmobiliario si correspondiere en todas sus hojas.

4. Recepción de Ofertas – apertura de sobres:

La recepción de los sobres se realizará dentro de los quince (15) días hábiles de vencido el término de la comunicación. La apertura de sobres se realizara en presencia de escribano público el día hábil inmediato posterior al vencimiento del plazo precedentemente descrito, a las 11 hs. en la Municipalidad de Venado Tuerto.

5- Evaluación de Ofertas y Determinación de los oferentes que participarán en ronda/s complementaria/s posteriores:

El plazo para la evaluación de las OFERTAS que contengan MEJORAMIENTO DE BASE DE VENTA, será durante los cinco (5) días hábiles posteriores a las aperturas de los sobres.

Las OFERTAS recibidas serán comparadas entre sí.

5.2 Si como consecuencia del proceso de publicidad se recibieran más de una OFERTA; los tres (3) mejores oferentes, tendrán derecho a acceder a la ronda de cotizaciones complementarias (con las limitaciones que más abajo se precisan), para sucesivas compulsas.

5.2 Si sólo se hubiere receptado una OFERTA de MEJORAMIENTO DE BASE DE VENTA, el OFERENTE será considerado PREADJUDICATARIO.

5.4 Se comunicará a los oferentes su participación en la/s Ronda/s Complementaria/s de Mejoramiento de Base de Venta o la Preadjudicación en su domicilio y al operador inmobiliario si correspondiere.

6 - Ronda/s Complementaria/s de Mejoramiento de Oferta:

6.1. La/s ronda/s de mejoramiento de ofertas se efectuará/n dentro de los tres (3) días hábiles de realizada la comunicación mencionada en el punto 5.3, con la presencia los tres (3) mejores oferentes, habilitados a participar del proceso respecto al lote que correspondiera. La MUNICIPALIDAD asistirá por medio de funcionario/s autorizado/s y el Concejo Municipal por medio del Veedor designado al efecto.

6.2. Las propuestas de mejoramiento se formalizarán por medio oral, computándose como válida, únicamente la primera manifestación de voluntad de cada oferente.

6.3. La primer propuesta se realizará al Oferente cuya oferta hubiera sido la mas baja, quien deberá superar la mejor oferta realizada en un uno por ciento (1%), como mínimo; luego se procederá con el otro oferente habilitado, donde el porcentaje mínimo de mejora de cada oferta sucesiva será del uno por ciento (1%), según orden de prelación expuesto en numeral 3.1.a del presente Anexo, hasta que se defina un único oferente final con el mayor importe ofrecido.

6.6 Aquel OFERENTE que no participe en una ronda o compulsas, no podrá retomar participación en una posterior.

6.7 La Municipalidad se encuentra facultada para habilitar cuartos intermedios a su exclusivo criterio cuando lo considere conveniente, sin tener que expresar causa y con la sola obligación de dejar constancia al momento de abrir esa instancia de la fecha y hora de reanudación de los plazos.

7. Pre-adjudicatario:

Como resultado final del proceso de Mejoramiento de Ofertas, la Municipalidad asignará al titular de la Oferta que haya llegado al monto más elevado el carácter de PREADJUDICATARIO con carácter PROVISORIO hasta la adjudicación definitiva; comunicándole por medio fehaciente dicho carácter.

El pre-adjudicatario deberá depositar dentro de las 48 horas hábiles de haberle sido notificada la calidad de pre-adjudicatario como mínimo el 50 % de su oferta como garantía a cuenta de precio total. Caso contrario será declarado postor remiso por la Municipalidad en cuyo caso será de aplicación el párrafo siguiente.

8. Validez de las Ofertas:

Las OFERTAS, a opción de la Municipalidad, tendrán validez hasta 60 días hábiles posteriores al momento de la pre-adjudicación, cualquiera fuere el orden de prelación con que resultaran identificadas como resultado del proceso de sucesivas compulsas de mejoramiento. En el caso de que el pre-adjudicatario fuese declarado por la Municipalidad como postor remiso o considerara no válida

su oferta, el oferente que figure en el orden de prelación inmediatamente posterior, previamente notificado y mediando aceptación fehaciente, pasará a tener aquel carácter, siempre a criterio exclusivo de la Municipalidad, conforme oportunidad, mérito y conveniencia. Adicionalmente a lo previsto en los dos párrafos precedentes, esta vigencia y alcance se amplían a la cobertura de los cargos emergentes de la aplicación de la Cláusula Penal Especial prevista en el punto 14 de este Anexo.

9. Financiación:

El plazo de financiación máximo que podrán contener la/s Oferta/s Mejoramiento de Base de Venta será de hasta 60 días contados desde la fecha de comunicación de pre-adjudicación para el depósito del saldo de precio, en efectivo, en Cuenta bancaria Especial abierta al efecto, señalada por la Municipalidad.

Importante: En la etapa de Mejoramiento de Base de Venta y de Rondas Complementarias, las sucesivas mejoras de Precio que se ofrezcan en ningún caso podrán contemplar disminuciones en los pagos periódicos previstos en la Base de Venta. El pre-adjudicatario deberá suscribir un Convenio de Pagos según modelo que se agrega como Anexo 2.c.

10. Modalidad de entrega de los bienes:

La entrega y escrituración del bien se efectuará, una vez formalizado el pago del precio total. La Municipalidad se reserva la facultad de designar el Escribano interviniente para la escrituración del bien; los gastos serán a cargo del adjudicatario y la Municipalidad conforme proporción emergente de usos y costumbres (2/3 – 1/3 respectivamente).

A partir de la entrega y escrituración del bien, correrán por exclusiva cuenta, cargo y riesgo del Oferente/adquirente, los gastos, daños y/o perjuicios que pueda recibir y/o generar el/los bien/es objeto de la venta, como así los gravámenes, tasas, impuestos, contribuciones de mejoras y/o gastos de cualquier naturaleza que sobre ellos recaigan.

El inmueble se ofrece a la venta libre de ocupantes, con la totalidad de impuestos provinciales, tasas municipales y de servicios públicos al día y abonados por la MUNICIPALIDAD hasta el momento de la entrega y escrituración del bien.

11. Consultas y Aclaraciones:

Es obligatorio para todos los oferentes constituir domicilio especial en la ciudad de Venado Tuerto; dejándose constancia que las notificaciones serán tenidas como válidas en ese domicilio. En caso de omitirse tal requisito o no subsistir por cualquier circunstancia, se considerará constituido a todo evento en la Municipalidad de Venado Tuerto.

12. Impugnaciones:

Los oferentes podrán realizar impugnaciones únicamente respecto del acto de apertura de ofertas y/o el contenido de las mismas. Estas impugnaciones se efectuarán por escrito, debidamente fundamentadas y deberán afianzarse mediante depósito en efectivo o cheque certificado a la orden de la Municipalidad de Venado Tuerto por una suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000). En caso de acogimiento de la impugnación, en todo o en parte, se devolverá el importe de la fianza al impugnante. Si ella fuere rechazada, tal importe será retenido de modo definitivo a favor de LA MUNICIPALIDAD con igual afectación que el precio obtenido por la venta del bien.

El plazo límite e improrrogable para la presentación de las impugnaciones será de dos (2) días hábiles con posterioridad a la apertura de sobres, venciendo a las 13 horas del segundo día de los mencionados.

13. Resolución de la impugnación:

Por dictamen de la Municipalidad, aceptando el impugnante el carácter de inapelable a la misma.

14. Cláusula penal especial:

La Municipalidad otorgará escritura traslativa de dominio y posesión una vez que el Adjudicatario hubiera abonado el saldo de precio.

Si por causa de incumplimiento del plan de pagos por parte del Adjudicatario se generara la caducidad del Convenio de Pago, queda expresamente pactado que los pagos parciales efectuados se tendrán por definitivos en favor de la Municipalidad.

La Municipalidad queda facultada para dar por vencidos los plazos otorgados y/o negar la prórroga de los mismos si lo considerara conveniente al proceso y a los intereses de la misma.

15. Jurisdicción:

Deberá quedar aceptado por el oferente que cualquier divergencia sobre la vigencia, aplicación, interpretación y/o cualquier otra cuestión relativa a este proceso de venta, como de sus consecuencias, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Venado Tuerto, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el federal.

ANEXO Ib

Procedimiento de Venta con BASE INICIAL y posterior MEJORAMIENTO

FORMULARIO DE PROPUESTA DE MEJORAMIENTO DE BASE DE VENTA INICIAL

Fecha: de de 2016
Apellido, Nombre/Razón Social del Oferente:
Tipo y Nº de doc. de identidad:
C.U.I.T:
Domicilio Real:
Teléfono:
OPERADOR INMOBILIARIO:
- Domicilio Especial en Venado Tuerto:

- Teléfono – Fax:

Presidente del Directorio:

Tipo y Nº de doc. de identidad:

En Comisión:

-Apoderado:

Tipo y Nº de doc. de identidad:

-Comitente:

Tipo y Nº de doc. de identidad:

Dirección - Teléfono- FAX- Domicilio Legal:

Domicilio Especial en Venado Tuerto:

DESIGNACIÓN DEL LOTE:

PRECIO TOTAL EN DOLARES: U\$S

FORMA DE PAGO:

Aclaraciones:

La presentación de estas OFERTAS, implicará el conocimiento y aceptación expresa del procedimiento de venta utilizado, la conformidad con el mismo, que se agrega y forma parte integrante de la presentación. La recepción de esta OFERTA no implica compromiso de aceptación ni privilegio de otorgamiento de facilidad alguna por parte de la Municipalidad.

Firma y aclaración del Oferente y del Operador Inmobiliario:

ANEXO 2c

CONVENIO DE PAGO

CLÁUSULAS GENERALES DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS

i.- En la ciudad de Venado Tuerto, Departamento general López, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año dos mil once, entrem, D.N.I. Nº, con domicilio en calle de la ciudad de Venado Tuerto, por una parte y como comprador y/ o adjudicatario; y la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, con domicilio en calle San Martín Nº 899 de esta ciudad, representado por el Coordinador en gestión del Suelo, D.N.I. Nº 121.511.504, por la otra parte en su carácter de vendedor y/ o adjudicante, se conviene en celebrar el presente convenio en virtud del Procedimiento de Venta establecido por la Ordenanza Nº y sus Anexos que forman parte de la misma, el que regirá por las siguientes cláusulas:

II.- El señor ... ha resultado pre-adjudicatario y/ o comprador del inmueble designado como Lote ... El monto de la oferta asciende a la suma de Dólares Estadounidenses ...

III.- Los pagos que el pre-adjudicatario deberá efectuar en cumplimiento de su cancelación se efectuarán en efectivo, en dólares estadounidenses, en el Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Venado Tuerto, Cuenta Corriente Especial para Personas Jurídicas en \$\$\$ Nº 1.

IV.- El 60 % se obliga a depositarlo dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles de haberle sido notificada la calidad de pre-adjudicatario como garantía a cuenta de precio total, caso contrario será declarado postor remiso, en cuyo caso será considerada no válida su oferta.

El saldo de precio deberá depositarlo dentro de los sesenta días contados desde la fecha de comunicación de la pre-adjudicación. La entrega y escrituración del bien se efectuará una vez formalizado el pago del precio total.

V.- El municipio designa, y el pre-adjudicatario acepta la designación como escribano interviniente para la escrituración del bien a la Escribana Pública a designarse.

VI.- Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Venado Tuerto, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, inclusive el federal, que pudiere corresponder, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezamiento del presente. De ser varios los firmantes, se entenderá el presente como redactado en plural y la responsabilidad que asumen será solidaria y cada uno obligado como principal pagador por la totalidad del importe de la obligación.

VII.- A los efectos legales que pudiera corresponder se transcribe el art. 18 de la Ley N1 2756 Orgánica de Municipalidades: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad,

de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.

En la ciudad de Venado Tuerto, a los ... días del mes de ... de 2016 .

Observaciones:

Firma/s:

Aclaración:

Certificación de Firmas: (Ante Escribano Público)

Valor Oferta Final de Preadjudicación

ORDENANZA Nº 4789/2016

Art.1.- Dispóngase que la Municipalidad de Venado Tuerto proceda a la apertura de una cuenta bancaria denominada "Club Olimpia" por ante una entidad crediticia local, la cual permitirá recaudar aportes dinerarios de quiénes tengan el deseo de colaborar en saldar la deuda contraída por el Club Olimpia con sus acreedores en su proceso falencial, fondos que se aplicarán de manera exclusiva y excluyente para dicha finalidad.

Art.2.- Dispóngase que para disponer de los fondos dinerarios de la cuenta bancaria "Club Olimpia" se deberá contar con la firma conjunta de las siguientes personas:

1. El Intendente Municipal de Venado Tuerto.
2. El representante designado por el Club Olimpia a tal efecto.
3. El representante designado por el Concejo Municipal de Venado Tuerto a tal efecto.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 104/16 de fecha 24/08/16.

DECRETOS

DECRETO Nº 090/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3853-V-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3853-V-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4782/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 091/16

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad del Dr. Facundo Manes, prevista para el próximo 5 de agosto, a la que asistirá con el fin de brindar una conferencia convocada bajo la temática "El valor del conocimiento", y;

CONSIDERANDO QUE:

Este distinguido neurólogo y neurocientífico argentino, que egresó de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires y se perfeccionó en Estado Unidos e Inglaterra, a su regreso al país se propuso desarrollar recursos locales con el objeto de mejorar los estándares clínicos y de investigación en neurociencias y neuropsiquiatría.

Docente, investigador del CONICET, formador de recursos humanos de su especialidad, disertante en congresos y foros internacionales, autor de más de ciento noventa artículos publicados en las más prestigiosas revistas técnicas de su especialidad, es hoy rector de la Universidad Favaloro, y director del Instituto de Neurología Cognitiva (INECO) y del Instituto de Neurociencias de la Fundación Favaloro.

En el convencimiento de la importancia de la divulgación científica en la sociedad, ha conducido programas televisivos y publicado dos libros, "Usar el cerebro" y "El cerebro argentino".

En su visita a nuestra ciudad brindará una conferencia, organizada en el marco de los festejos conmemorativos del 25º aniversario de la fundación de la Escuela de los Padres, destinada al público en general, en la que invitará a los asistentes a pensar cómo somos los argentinos y a encontrar entre todos los caminos para lograr el desarrollo individual y social.

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de la ciudadanía venadense, expresa en este acto el beneplácito de compartir los conocimientos de un profesional de tan vasta trayectoria científica.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Dr. Facundo Manes mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de brindar la conferencia convocada bajo la temática "el valor del conocimiento", el próximo viernes 5 de agosto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 092/16

VISTO:

La petición de los vecinos de calle Félix Goumond entre Pasaje Baumann y Lavalle, y

CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en la ejecución, por parte del Municipio, de la obra de cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 060-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle FÉLIX GOUMOND entre Pasaje Baumann y Lavalle (exp. 177.399-V-14), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 4°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 093/16

VISTO:

La petición de los vecinos de calle Iturbide entre Falucho y San Lorenzo, y

CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en la ejecución, por parte del Municipio, de la obra de cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 60,33 % en metros, que corresponden al 72,22 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 061-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle ITURBIDE entre Falucho y San Lorenzo (exp. 184.822-V-15), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 4°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 094/16

VISTO:

La petición de los vecinos de calle Atilio Larrea entre Runciman y Alem, y

CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en la ejecución, por parte del Municipio, de la obra de cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 78,87 % en metros, que corresponden al 78,26 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 050-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle ATILIO LARREA entre Runciman y Alem (exp. 182.219-V-15), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 4°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas..

DECRETO N° 095/16

VISTO:

La realización de la 80° edición de la Exposición Nacional de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio, los próximos 13 a 15 de agosto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que se llevara a cabo por primera vez el 12 de setiembre de 1937, se desarrollará en el predio de la Sociedad Rural de Venado Tuerto, entidad organizadora de todas las muestras, que fue sumando acompañamientos y auspicios a lo largo de los años - dado el éxito de cada una de las ediciones- tanto del sector público como de

Iniciada como una exhibición de animales, en sus distintas razas y variedades, así como de productos diversos relacionados con la agricultura, fue superándose en la variedad de oferta al público, hasta constituirse en una megamuestra que concita el interés no sólo de la comunidad agropecuaria sino de toda la sociedad venadense y la región, que ofrece, además de sus productos específicos, ronda de negocios, stands institucionales de la mayoría de las Comunas de la zona, pabellón gastronómico, partidos de pato (deporte nacional), juegos de riendas y exhibiciones ecuestres, desfile de caninos, espectáculos artísticos y culturales.

Desde hace treinta años se ha convertido en la sede de la Fiesta Nacional de la Semilla, con la correspondiente elección de su reina, y como novedad, en esta edición se llevará a cabo la 3ra, Exposición Nacional de Hampshire Down, raza ovina que cuenta en nuestra región con las mejores cabañas productoras del país, exhibiéndose, además, los ganadores de la reciente Exposición Rural de Palermo.

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de la comunidad venadense toda, en este sencillo homenaje, felicita y acompaña a los organizadores por el esfuerzo cotidiano que despliegan para que cada año la exposición sea más atractiva e interesante, recogiendo el espíritu de aquel grupo de ciudadanos que el 25 de abril de 1937 se unió para conformar una entidad para fomentar el crecimiento de la agricultura y la ganadería, principales motores del desarrollo y del progreso de nuestra comunidad, enclavada en el centro de la Pampa Húmeda Argentina.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Otórgase un Reconocimiento Especial a la Sociedad Rural de Venado Tuerto, con motivo de realizarse la 80° Edición de la Exposición Nacional de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio, los próximos 13 a 15 de agosto del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- Entréguese copia del presente a sus autoridades.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 096/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3600-C-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3600-C-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4785/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Patricio E. Marenghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO N° 097/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4786/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 098/16

Anulado.

DECRETO N° 099/16

VISTO:

La cuadra de calle Berutti entre Sarmiento y Dante Alighieri, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 93,08 % en metros, que corresponden al 86,36 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 024-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle BERUTTI entre Sarmiento y Dante Alighieri -faja central- (exp. 182.600-V-15), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 100/16

VISTO:

La Ordenanza N° 4776; las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas fue modificado el inc. b) del art. 2º de la Ordenanza Nº 4349/2013, en la que se aprobaban los proyectos a financiar en el marco de la Ley de Obras Menores para el año 2013; de tal modificación surge la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para la adquisición de estabilizado granular calcáreo para calles no pavimentadas de la ciudad.

En la disposición citada en segundo término se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en tercer término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2).

Por tal motivo, y con el objeto de cumplimentar con las ordenanzas vigentes, es que se han recabado tres presupuestos a tres proveedoras del ramo, a saber: - Canteras San Agustín S.R.L., de la ciudad homónima, en la provincia de Córdoba, que cotizó cada tonelada de material en la suma de \$ 121,00; - Miguel Calderón e Hijos S.A., de la misma ciudad, que cotizó \$ 122,00 la tonelada, y - Conicca S.R.L., con planta en la ciudad de Berrotarán, en la misma provincia, que presentó una oferta de \$ 125,00 por tonelada, montos a los que debe adicionárseles el IVA..

La oferta más conveniente a los intereses municipales es la mencionada en primer término, Canteras San Agustín S.R.L.

Por aplicación de la normativa actual, el monto máximo por el cual se permite la presente operatoria asciende a \$ 327.750 (57.000 U.T.M.).

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Canteras San Agustín S.R.L., con domicilio en Camino 60 Cuadras km. 8 y ½ de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, la cantidad de 2.235 toneladas de estabilizado granular calcáreo triturado 10-30, a razón de \$ 122 la tonelada, más IVA.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Patricio E. Marenghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO Nº 101/16

VISTO:

La Ordenanza Nº 4776; las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas fue modificado el inc. b) del art. 2º de la Ordenanza Nº 4349/2013, en la que se aprobaban los proyectos a financiar en el marco de la Ley de Obras Menores para el año 2013; de tal modificación surge la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para la adquisición de estabilizado granular calcáreo para calles no pavimentadas de la ciudad.

En la disposición citada en segundo término se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en tercer término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2).

Por tal motivo, y con el objeto de cumplimentar con las ordenanzas vigentes, es que se han recabado tres presupuestos a tres proveedoras del ramo, todas ellas de Venado Tuerto, a saber: - Rapid Assistance Empresa de Transporte, de Damián Peralta, que cotizó por cada tonelada de material la suma de \$ 400,00, IVA incluido; - Transporte Silvio Oviedo, que cotizó \$ 430,00 más IVA la tonelada, y - R. Casadei Transporte de Carga, que presentó una oferta de \$ 450,00 por tonelada, IVA incluido.

La oferta más conveniente a los intereses municipales es la mencionada en primer término, Rapid Assistance de Damián Peralta.

Por aplicación de la normativa actual, el monto máximo por el cual se permite la presente operatoria asciende a \$ 327.750 (57.000 U.T.M.).

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase a Rapid Assistance Empresa de Transporte, de Damián Peralta, CUIT Nº 20-33363939/5, con domicilio en Edison 1915 de la ciudad de Venado Tuerto, el flete para el traslado de 817 toneladas de estabilizado granular calcáreo triturado 10-30, a razón de \$ 400,00 la tonelada, IVA incluido.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Patricio E. Marenghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO Nº 102/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4098-V-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4098-V-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4787/2016.

Art. 2º.- Designase como representante del Departamento Ejecutivo Municipal para intervenir en el procedimiento de venta de lotes en ella autorizado al señor Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 103/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4098-V-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4098-V-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4788/2016.

Art. 2º.- Designase como representante del Departamento Ejecutivo Municipal para intervenir en el procedimiento de venta de lotes en ella autorizado al señor Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 104/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4463-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4463-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4789/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 105/16

VISTO:

El evento denominado "CARVT - Se Muestra", que, organizado por la Cámara de Alimentos Región Venado Tuerto, se llevará a cabo en el Salón Victoria de nuestra ciudad, el próximo jueves 25, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Cámara ha previsto una serie de actividades destinadas a promocionar los productos de la región, en las que se desarrollarán temáticas tales como "De la materia prima al consumidor" y "Fomentando el desarrollo de la región como productora de alimentos", entre otras.

Contará con la participación de productores asociados, con distintos stands gastronómicos con productos regionales, comidas típicas, delicatessen, fiambres, quesos, encurtidos y variedad de comidas no tradicionales preparadas por reconocidos chefs de la ciudad y la región, completándose con la degustación de gran variedad de bebidas (gaseosas, vinos, whiskies, cafés, té y agua mineral).

Asimismo, y dado que al evento asistirán también empresas de útiles y servicios que abastecen de insumos a productores, orientadas a la alimentación, se prevé un espacio de contacto directo entre el fabricante y compradores, y se abordarán temáticas tales como ventas por mayor, reducción de costos y fletes sin intermediarios.

Finalmente, el programa se integra con el montaje de una galería de arte, en la que artistas locales pintarán en vivo y expondrán sus obras.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven e incentivan el desarrollo y difusión de los productos locales y de la región, en la convicción de que las pequeñas y medianas empresas constituyen el motor del crecimiento, proveyendo cientos de puestos de trabajo, dignificando así la condición humana.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el evento denominado "CARVT - Se Muestra", que, organizado por la Cámara de Alimentos Región Venado Tuerto, se realizará el próximo jueves 25 de agosto en el Salón Victoria de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del mismo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 106/16

VISTO:

La necesidad de contar con una dotación suficiente de empleados investidos de la facultad de notificar de manera fehaciente, a los fines de cubrir cabalmente la totalidad de comunicaciones que cotidianamente deben cursarse de parte de este Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

La División de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, ha solicitado ampliar su planta de designaciones, en virtud de la cantidad de notificaciones que emite diariamente.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a las personas que a continuación se detallan en el carácter de Notificadores Municipales, investidos de las facultades y atribuciones que tal condición conlleva y que responderán a las directivas e instrucciones que se les impartan:

Paesani, Gerardo	DNI Nº 16.628.773
------------------	-------------------

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO.. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 107/16

VISTO:

La travesía que realizarán algunos miembros del Centro Tradicionalista Fe y Esperanza, y

CONSIDERANDO QUE:

Como desde hace ya varios años, el próximo sábado 3 de setiembre participarán de la cabalgata en honor a la Virgen de Luján, Basílica situada en esa ciudad bonaerense, a la que confluyen jinetes de todo el país, en una muestra de destreza criolla y veneración religiosa a la Patrona de Argentina.

En esta oportunidad, los exponentes de las costumbres gauchas de esta región sur de la provincia de Santa Fe serán los señores Clemente Fixe, Omar Re y Jorge Enrique Pacaloni, y serán asistidos por el señor Hugo Pagliero, quien les prestará su apoyo durante todo la trayecto.

El Departamento Ejecutivo acompaña iniciativas como la de este sacrificado grupo de cabalgantes, que con su coraje y decisión mantienen vivas nuestras más ancestrales tradiciones argentinas.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la participación de los jinetes peregrinos Clemente Fixe, Omar Re y Jorge Enrique Pacaloni, en representación del Centro Tradicionalista Fe y Esperanza, en la nueva edición de la Cabalgata a la Basílica de Nuestra Señora de Luján, en la provincia de Buenos Aires, el día 3 de setiembre del corriente año, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los participantes.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 108/16

VISTO:

La petición de los vecinos de calle Aufranc entre Lisandro de la Torre y Junín, y

CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en la ejecución, por parte del Municipio, de la obra de cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 76,14 % en metros, que corresponden al 90,91 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y el inciso a) del art. 17º de la Ordenanza Nº 4765/16 y fue aceptada según Resolución Nº 063-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle AUFRANC entre Lisandro de la Torre y Junín (exp. 182.718-V-15), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 109/16

VISTO:

La petición de los vecinos de calle Moreno entre G. Dimmer y J. Aufranc, y

CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en la ejecución, por parte del Municipio, de la obra de cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 87,65 % en metros, que corresponden al 83,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y el inciso a) del art. 17º de la Ordenanza N° 4765/16 y fue aceptada según Resolución N° 057-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle MORENO entre G. Dimmer y J.Aufranc (exp. 155.646-V-10), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 110/16

VISTO:

La petición de los vecinos de calle Chile entre French y Berutti, y

CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en la ejecución, por parte del Municipio, de la obra de cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 60 % en metros, que corresponden al 60 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y el inciso a) del art. 17º de la Ordenanza N° 4765/16 y fue aceptada según Resolución N° 025-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de media calzada lado impar de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle CHILE entre French y Berutti (exp. 188.485-V-16), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis:

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 111/16

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de setiembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Romero, Rosana Marisa	4259/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 112/16

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/09/2016, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Gallardo, Héctor Daniel	4219/00	15

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 113/16

VISTO:

La petición formulada por la Asociación de Trabajadores Municipales de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En reiteradas oportunidades, los representantes gremiales de los trabajadores municipales han solicitado a este Departamento Ejecutivo la posibilidad de incorporar a los haberes básicos de cada una de las respectivas categorías, las sumas que, en carácter de "no remunerativas y no bonificables" fueron acordadas en la Reunión Paritaria Municipal celebrada en el mes de abril del año 2008.

En dicha ocasión, las partes acordaron el otorgamiento de un monto no remunerativo, a los efectos de que se incrementaran los ingresos de bolsillo de los trabajadores que revistan en las categorías inferiores, concretamente, desde la categoría 9 hasta la categoría 15 inclusive.

Evaluada la petición, se ha estimado adecuado hacer lugar a la misma, en el convencimiento de que tal modificación, si bien implica un esfuerzo por parte del Municipio, redundará en el reconocimiento de la dignidad de los trabajadores menos calificados.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la incorporación al haber básico de cada categoría (9 a 15 inclusive) la suma que, en carácter no bonificable y no remunerativa, fue pactada en Acta Acuerdo Paritarias Municipales Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe el 23 de abril del año 2008, a partir del día 1º. de agosto del corriente año.

Art. 2º.- Remítase copia del presente a la Asociación de Trabajadores de Venado Tuerto y zona de influencia.

Art. 3º.-Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

011- 25-08-16 Revocación permiso de uso predio 9 de Julio y Belgrano (bar al paso).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

015- 08-08-16 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Constancio Pablo Borello.

016- 12-08-16 Acogimiento reclamo administrativo incoado por la señora Natalí Pedra Corvera.

017- 16-08-16 Rechazo reclamo administrativo incoado por el señor Alfredo Raúl Celiz.

018- 22-08-16 Acogimiento reclamo administrativo incoado por las agentes Deántoni, Patricia Noemí y Rena, María Marcela.

019- 22-08-16 Otorgamiento extensión licencia por estudio agente Fournier Ávila, Esteban (art. 61, Ley 9256).

020- 25-08-16 Aceptación renuncia agente Rocha, Miguel Ángel, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

024- 16-08-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Berutti entre Sarmiento y Dante Alighieri.

025- 22-08-16 Aceptación propuesta ejecución media calzada lado impar obra cordón cuenta cuadra Chile entre French y Berutti.

026- 22-08-16 Autorización ingreso Plano de Mensura y Subdivisión loteo señores Fernández Vauquelin.

027- 22-08-16 Autorización ingreso Plano de Mensura y Subdivisión loteo Agataura.

029- 30-08-16 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuneta cuadra Saavedra entre Goumond y Maxwell.

030- 30-08-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Berutti entre Juan B. Alberdi y Rivadavia.

031- 30-08-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Vélez Sarsfield entre Francia y Dorrego.

032- 30-08-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Vélez Sarsfield entre Edison y Francia.

033- 30-08-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Berutti entre Vieytes y Juan B. Alberdi.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

011- 04-08-16 Rectificación artículo 2 Resolución DS N° 010/16.

012- 04-08-16 Otorgamiento licencia extraordinaria sin goce haberes agente Sarría, Ramón Ricardo (art. 49, Ley 9256).

013- 11-08-16 Autorización eximición prestación servicios agente Román, Eduardo Claudio (art. 4, Ord. 2986/2002).

014- 25-08-16 Aceptación renuncia agente Sorgi, Oscar Eduardo, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

012- 22-08-16 Autorización Dirección de Rentas a efectuar descuentos de capital e intereses y formalizar convenio de pago por deudas T.G.I. y F.O.P. Contribución Mejoras, inmueble partida municipal N° 11951.

013- 22-08-16 Autorización Dirección de Rentas a efectuar descuentos de capital e intereses y formalizar convenio de pago por deudas T.G.I. y F.O.P. Contribución Mejoras, inmueble partida municipal N° 24216.

014- 25-08-16 Aceptación renuncia agente Falabella, Zulema Beatriz, por acogimiento a jubilación ordinaria.